



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DE 2022**

**( 06 DIC 2022 )**

**"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"**

**EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 2150 de 1992, la Ley 789 de 2002, el Decreto 2595 de 2012, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

**1. COMPETENCIA**

1. La Caja de Compensación Familiar de Risaralda COMFAMILIAR RISARALDA (en adelante COMFAMILIAR RISARALDA), es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica conferida mediante la Resolución No. 2785 del 10 de octubre de 1957, proferida por el Ministerio de Justicia, sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar. De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ley 2150 de 1992, en el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002 y los artículos 1 y 2 del Decreto 2595 de 2012.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2592 de 2012, la Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del Sistema del Subsidio familiar para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familias bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad, en los términos señalados en la ley.
3. Que de acuerdo con la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 2595 de 2012, dentro de las funciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar se encuentra la de adoptar medidas cautelares.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 5° del Decreto 2595 de 2012, dentro de las funciones del Despacho del Superintendente del Subsidio Familiar se encuentra la de adoptar las medidas cautelares a que haya lugar.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**.

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

5. Que de conformidad con lo señalado en el numeral 2.4 de Título I de la Resolución No. 629 de 2018<sup>1</sup> expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se define la medida cautelar como el *"Instrumento dado por la Ley, con el fin de asegurar las decisiones dictadas mediante actuaciones administrativas, con el fin de garantizar que ciertos derechos sobre los cuales esta Entidad tiene responsabilidad en su protección no sean vulnerados"*.
6. Que en la referida Resolución la Intervención Administrativa se define en el numeral 2.8 del Título I *"como una medida cautelar por la cual la Superintendencia del Subsidio Familiar, mediante acto administrativo, asume indirectamente y con carácter temporal, la gestión ordinaria de la Caja de Compensación Familiar, separando del cargo a los miembros del consejo directivo, director administrativo y/o revisor fiscal de la respectiva Corporación, para evitar que esta incurra en causal de suspensión y/o cancelación de la personería jurídica o liquidación. Esta intervención se constituye en una medida de salvamento. La medida cautelar de intervención administrativa puede ser total o parcial, por servicios o por áreas geográficas o de operación"*.
7. Que según el numeral 23 del artículo 7 del Decreto Ley 2150 de 1992, son funciones del Superintendente del Subsidio Familiar:

*"23. Adoptar las siguientes medidas cautelares:*

- a. *Intervención administrativa total de la entidad vigilada.*
- b. *Intervención administrativa parcial, por servicios o por áreas geográficas o de operación;*
- c. *(...)*
- d. *Vigilancia especial con el fin de superar, en el menor tiempo posible, la situación que ha dado origen a la medida."*

8. Que en los numerales 17, 18, 22 y 24 del artículo 5° del Decreto 2595 de 2012, se establecen como funciones del Despacho del Superintendente del Subsidio Familiar las siguientes:
  - Imponer las sanciones y adoptar las medidas cautelares a que haya lugar de conformidad con la Ley.
  - Ordenar la intervención administrativa, en forma total o parcial, de las entidades sometidas a su vigilancia, por infracción a las leyes y estatutos o por inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia.
  - Separar a los miembros del consejo directivo, al director administrativo de las cajas de compensación familiar, en ejercicio de la medida de intervención administrativa ordenada por la Superintendencia.
  - Designar director administrativo y agente especial para la administración y representación jurídica de la caja de compensación familiar intervenida, cuyas actuaciones serán realizadas bajo su propia responsabilidad.

<sup>1</sup> "Por medio del cual se adecúa el procedimiento para las medidas cautelares señaladas en los literales a, b y d del numeral 22 del artículo 7 del Decreto Ley 2150 de 1992."



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

**9. El artículo 6 de la Ley 25 de 1981 señala:**

*"ARTÍCULO 6º. El Superintendente del Subsidio Familiar es un funcionario de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República y tendrá las siguientes atribuciones:*

*h) Reconocer, suspender, aprobar o improbar los estatutos internos de cada entidad sometida a su vigilancia; su personería jurídica; los actos de elección de sus asambleas de afiliados y organismos directivos;*

*i) Llevar el registro de las instituciones bajo su vigilancia, reconocer y ordenar el registro de sus representantes legales, de los integrantes de los consejos directivos y de los nombramientos que éstos efectúen; (...)"*

**10. Que el artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, como función del Superintendente establece:**

*"ARTÍCULO 5º. Funciones del Despacho del Superintendente del Subsidio Familiar. Son funciones del Despacho del Superintendente del Subsidio Familiar las siguientes:*

*(...)*

*Aprobar los actos de elección y de decisión de las asambleas de afiliados y organismos directivos de las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control."*

**2. ANTECEDENTES**

**VISITA ESPECIAL**

La Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales en el marco del numeral 8 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012, solicitó a través de memorandos 3-2022-002707 y 3-2022-002715 del 29 noviembre de 2022, autorización de comisión para la práctica de visita especial a la Caja de Compensación Familiar de Risaralda.

Del informe final presentado por los funcionarios comisionados para tal efecto se concluyó lo siguiente:

**"2. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Mediante Resolución No. 0625 del 12 de octubre de 2021, la Superintendencia del Subsidio Familiar aprobó las decisiones adoptadas por la Asamblea**



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06** DIC 2022

“Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA”

*General de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda Comfamiliar Risaralda*

*En el artículo primero del citado artículo se aprueba la conformación del Consejo Directivo, así:*

<b>PRINCIPALES EMPLEADORES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>EMPRESA</b>
DIEGO ALONSO MEJÍA VÁSQUEZ	10.144.0 23	Rentar Maquinarias SAS
JORGE IVÁN RAMÍREZ CADAVID	10.011.8 08	Cámara de Comercio de Pereira
DIEGO CATAÑO CÉSPEDES	10.057.1 52	Diego Cataño Céspedes
LUIS FERNANDO ACOSTA SANZ *	10.127.6 11	Luis Fernando Acosta Sanz
JAVIER ANTONIO MEJÍA OCHOA	10.082.3 46	El Barista SAS

<b>SUPLENTES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>EMPRESA</b>
CIRO MEDINA ECHEVERRI	1.340.40 7	Ciro Medina Echeverri
LINA MARÍA ÁLVAREZ VÉLEZ	42.106.9 83	Andi
LUIS FERNANDO ILIAN ORJUELA	10.112.4 41	Isagas
RAMÓN ANTONIO TORO PULGARÍN **	10.127.0 63	Integra
CRISTIAN MERCEL LONDOÑO JARAMILLO	18.615.7 58	Cámara de Comercio Santa Rosa

*Mediante Resolución 2454 del 15 de septiembre de 2021, el Ministerio del Trabajo designó a los representantes de los trabajadores, así:*



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

<b>PRINCIPALES TRABAJADORES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>EMPRESA</b>
RICHARD ALEXANDER RESTREPO PIEDRAHITA	18.511.1 80	Jardines del Renacer
SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO	43.975.1 70	Sandra Milena Arando Buitrago
ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO	10.118.1 93	Gobernación de Risaralda
PEDRO VICENTE VARGAS BARRAGÁN	17.420.1 13	Inpec
ALBERTO DE JESÚS PULGARÍN GRAJALES	10.096.8 53	Fedetrar

<b>SUPLENTES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>EMPRESA</b>
JULIO CÉSAR GONZÁLEZ GARÍA	18.595. 121	Inversiones Don Julio SAS
STEFANNY TORRES CASTRILLÓN	41.060. 565	Automotriz Especializada SAS
MARÍA ESMERALDA GONZÁLEZ VAQUERO	42.029. 452	Carder
ÁLVARO JOHANY RUDAS DURANGO	9.866.1 10	Sena
LUIS FERNANDO JARAMILLO PESCADOR	10.016. 318	Hospital San Jorge de Pereira

**2. SITUACIÓN SANDRA MILENA ARANGO.**

**Sandra Milena Arango**

Carrera 69 No. 25 B - 44 Piso 3 y 7

PBX: (57+1) 348 7800 Bogotá - Colombia

Línea Gratuita Nacional. 018000 910 110 en Bogotá D.C.: 3437777

www.ssf.gov.co - email:ssf@ssf.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

De conformidad con la Resolución No. 2454 del 15 de septiembre de 2021, Sandra Milena Arango, fue designada como miembro del consejo directivo como representante de los trabajadores.

La siguiente, es la trazabilidad reportada por la Caja de Compensación, y según certificación expedida por el líder de aportes y subsidio:

"La siguiente información reposa a la fecha en la base de datos de Comfamiliar Risaralda, sobre la señora SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.975.170

The screenshot displays the 'Datos Básicos' (Basic Data) section of the SuperSubsidio system. The employee's name is SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, with a citizenship ID of 43.975.170. Her birth date is 1984-04-04, and she is female. She is currently employed by 'ARANGO BUITRAGO SANDRA MILENA'. The system shows her registration date as 2021-02-02 and her current position as 'MIEMBRO REPRESENTANTE'. Her address is listed as 'Av. SUR 450-25 BLOQUE 4 APARTAMENTO 717-222' in the city of RISARALDA. The system also displays her salary information, including a base salary of 3,500,000 and a total salary of 3,500,000.

Otra empresa activa como trabajadora



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

Gtra empresa del trabajador

Consecutivo 00028776	Motivo ACTIVO (A)
Código del trabajador 2500502	EUTRAGO SANDRA MILENA AFILIADO
Nit 901561188	
Cod Empresa 267522	ABOGADOS CONSULTORES SG-SST SAS
Racibo Subsidio	
Nro Sucursal 0	Tipo Ley
Inicio Vig. Ley	
Salario 1,000,000	Jornada Laboral 248
Cargo ASESOR	
Fecha de ingreso A 2022 M 06 D 13	Fecha de documento A 2022 M 09 D 08
Fecha de retiro A M D	

Datos de la otra empresa

Trabajar con Empresas

<b>DATOS BASICOS</b>		
Código Empresa 267522	Sucursal 0	Código cuenta 28318047
Motivo AFILIADA WEB (A)		
Datos comunes - CNIF		
<input checked="" type="checkbox"/> Autoriza TFO Datos Personales	Modificación Cuenta Autoriza 1000244140	Nombre Datos Autoriza SANDRA MILENA HURTADO
Tipo de Documento* NIT	Numero Documento 901,561,188	Digito de Verificación 0
Razón Social / Apellidos y Nombres para Personas Naturales ABOGADOS CONSULTORES SG-SST SAS	Nombre Comercial / Apellidos y Nombres para Personas Naturales ABOGADOS CONSULTORES SG-SST SAS	
Telefono Fijo*	Extension	Celular Empresa* 3128616515
Correo electronico Empresa ABACUSGESTIONCONTABLE@GMAIL.COM	Pagina WEB	
Clasificación* S.A.S SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS		
Actividad Económica Principal 7020		
Dirección Principal* CALLE 21 B 27 OFICINA 403	Departamento RISARALDA	Ciudad PEREIRA
Dirección alterna		
Oficina Alterna	Departamento*	Ciudad
		Dirección

RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

Trabajar con Empresas

Fecha de afiliación (Empresas No Afiliadas aplica fecha Recaudos)\* A 2022 M 09 D 05  
 Sitio de Atención SITIO DE ATENCION PEREIRA  
 Tipo de actualización ACTUALIZACION

Fecha de Constitución\* A 2022 M 02 D 01  
 Fecha de iniciación de Labores A 2022 M 02 D 01  
 Fecha del Documento\* A 2022 M 09 D 05

Fecha de Desafiliación A M D  
 Motivo de Desafiliación...  
 Tipo Actualización Salario ACTUALIZACION POR IDC

Ley  
 Fecha inicio de aplicación de la ley A M D  
 Esta Empresa tiene derecho a la Ley?

Ley está Vigente?  
 ¿Marcar Empresa para Recibir Subsidio?

Empresa Aperturante  
 Nit  
 Cod Empresa  
 Recibe Subsidio

Tipo Secursal  
 Tipo Ley  
 Inicio Vig. Ley

Banco/Forma de pago PAGO POR TARJETA COMFAMILIAR (T)  
 % CAJA\* 4.00  
 Tipo de cuota CUOTA REFERENCIAL

Clasificación Empresas No Afiliadas  
 Primer periodo de aporte (AAAAAMM)\*

Trabajar con Empresas

Telefonos  

Codigo	Tipo Telefono	Indicativo	Telefono	Extension	Dependencia	Es principal

Contacto

Buscando Contactos  

PERFIL	TIPO	DOCUMENTO	P_APELLIDO	S_APELLIDO	P_NOMBRE	S_NOMBRE	TITULO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO_EL
REP	CC	1059709797	RINCON	GUTIERREZ	FREDER	ALEXIS		REPRESENTANTE LEGAL	EMPRESA	





RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

Aporte esperado por empresa

ID APESP	Cod. Emp.	Suc	Per Liq	Tipa Apo.	Tp Pg	Vlr Calculo	Valor Real	V_RECAUDO	EstPg
3454435	267522	0	202211	N	N	0	0	0	N
3433683	267522	0	202210	N	N	0	0	90,000	P
3413058	267522	0	202209	N	N	0	0	90,000	P
3394779	267522	0	202208	N	N	0	0	54,000	P
3373394	267522	0	202207	N	N	0	0	30,000	P
3354259	267522	0	202206	N	N	0	0	20,000	P

Adicionalmente se adjunta archivo en Excel con el detallado de las nóminas recibidas de la trabajadora en mención.

Esta constancia se expide a solicitud de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

Pereira, 2 de diciembre de 2022."

Al respecto es preciso señalar que la Superintendencia por Concepto 17/2022/CJUR- 41/2022/CJUR, emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, se pronunció sobre la designación de un trabajador independiente como miembro del Consejo Directivo, en los siguientes términos:

**"PROBLEMA JURÍDICO:**

"[...]

Una persona se encuentra afiliada a una Caja de Compensación Familiar, como **Independiente** pagando el porcentaje del 2% como aporte (sin beneficiarios), ¿Pregunta se puede postular para ser miembro de un Consejo Directivo, teniendo en cuenta su vinculación por la modalidad de prestación de servicios con una entidad



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

*pública, y este tipo de contratos los regula el Código Civil Colombiano y otros regulados hasta por el Código Comercial Colombiano, y no están sujetos de derechos al Código Sustantivo del Trabajo?*

(...)

**3. CONCLUSIONES:**

**3.1.** *Las funciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar están definidas en la Ley, estas funciones enmarcan la competencia que le asiste a esta entidad, en donde claramente no es viable la intervención en temas meramente administrativos de la Corporación; es así que nuestro pronunciamiento respecto al objeto de consulta, solo se puede limitar a la interpretación normativa y los elementos que la misma norma nos ofrece.*

**3.2.** *Con la normatividad mencionada se puede afirmar que la elección de los representantes al Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar son procedimientos reglados que determinan de forma igualitaria una representación de los dos sectores principales del sistema del subsidio familiar, como lo son los empleadores afiliados a cada corporación y los trabajadores activos de la misma. Estos procedimientos son distintos de acuerdo con la representación que se vaya a efectuar y deben ser cumplidos con la debida responsabilidad que genera tal representación.*

**3.3.** *Los Consejos Directivos tienen su conformación acorde con la participación igualitaria que la norma establece a los dos sectores base de nuestra sociedad, en el entendido que los trabajadores son las personas que ejecutan conscientemente al servicio de otra, una actividad humana libre, ya sea material o intelectual conforme a un contrato de trabajo y cumplen con una continua dependencia y subordinación a su empleador, el cual retribuye su trabajo mediante una remuneración o salario, tal como lo establece el Código Sustantivo del Trabajo.*

**3.4.** *Los Trabajadores independientes hacen parte del Régimen de Afiliación Voluntaria al Sistema del Subsidio Familiar conforme a la Ley 789 de 2002 dado que no cuentan*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

*con un contrato de trabajo, por lo tanto, su afiliación es voluntaria para expansión de cobertura de los servicios sociales de la Caja de Compensación Familiar de su escogencia de acuerdo al aporte que realicen (0.6% o 2%), siendo imposible su participación en un Consejo Directivo de una Caja de Compensación Familiar sin contar con la calidad de trabajador activo de la misma.*

*3.5. Finalmente, debe puntualizarse por parte de la Oficina Asesora Jurídica que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto 2595 de 2012 (Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se determinan las funciones de sus dependencias), y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución", el concepto emitido por esta oficina, constituye sólo un criterio orientador y la interpretación y aplicación de la normatividad relativa al caso objeto de consulta, conservando la dependencia y autoridad pública consultante, la autonomía en el ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias.*

*Por lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, presenta los elementos y argumentos jurídicos que se deben considerar al momento de hacer cumplir las disposiciones que regulan la materia y así contar con los elementos necesarios para adoptar las decisiones de forma ajustada a la normatividad vigente."*

*De conformidad con lo establecido en la Circular Única de la Superintendencia, corresponde a los miembros del Consejo Directivo:*

*"3.2.4.1 Responsabilidades Específicas*

*Corresponde a los miembros de los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar tener presente en todo momento que sus funciones las deberán cumplir en forma eficiente y eficaz, razón por la cual deberán:*



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

**"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"**

*Evaluar el desempeño de los miembros del Consejo Directivo como órgano de dirección, el cual además será evaluado periódicamente por la Superintendencia del Subsidio Familiar de conformidad con la facultad que tiene "... para comprobar que los consejeros y los suplentes, no solo cumplan con los requisitos de ley sino los de idoneidad situación que puede evidenciarse al asumir sus responsabilidades y en cualquier momento del ejercicio de sus actividades" (37). Al igual que se requiere ser evaluado por el mismo órgano." (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, de fecha diciembre 10 de 1997)*

**Adicionalmente, es importante señalar lo consignado en el artículo 5 del Decreto Ley 2463 1981:**

*"ARTICULO 5o. Será nula la elección o designación que se hiciere contrariando las disposiciones anteriores, así como los contratos y actos que celebren o ejecute las personas cuya elección o designación esté viciada."*

**De otra parte, se relacionan a continuación los documentos que la señora Sandra Milena Arango adjuntó a la caja de compensación para la postulación fueron los siguientes:**





RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06** DIC 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E  
INCOMPATIBILIDADES**

La suscrita, SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.975.170 expedida en Medellín, actuando en nombre propio, manifiesto bajo la gravedad de juramento:

Que la suscrita no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 de 1981, en la Ley 21 de 1982, en la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones vigentes, y que, si llegare a sobrevenir alguna, responderé por los daños y perjuicios que se causen.

Que la suscrita, no me encuentro reportada en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes expedido por parte de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con las certificaciones adjuntas

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dado en el Municipio de Pereira, a los 2 días, del mes marzo, de 2021.

  
**SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO**  
CC. No. 43.975.170 de Medellín



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06** DIC 2022,

“Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA”



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de marzo de 2021, a las 10:23:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	43975170
Código de Verificación	43975170210301102319

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071 PBX 5187000 - Bogotá D.C.  
Columbian Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

PBX: (57+1) 348 7800 Bogotá - Colombia

Línea Gratuita Nacional: 018000 910 110 en Bogotá D.C.: 3487777

www.ssf.gov.co - email: ssf@ssf.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

“Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA”



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

**CERTIFICADO ORDINARIO**  
No. 162012455



WEB  
10:31:49  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(los) señor(a) **SANDRA MILENA ARANGO BUTRAGO** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43875170:

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutorias derivadas de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieran a sanciones o inhabilidades que se encuentran vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exigen para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las sanciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de reposición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley y demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

**MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ**  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN:**  
ESTE CERTIFICADO CONSISTE DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS

División Centro de Atención al Público (CAP)

Línea gratuita 018000910315, [dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1: Pbx 5878750 ext. 13105, Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

Carrera 55 No. 25 A - 77 Bogotá D.C.

PBX: (57+1) 348 7800 Bogotá - Colombia

Línea Gratuita Nacional: 018000 910 110 en Bogotá D.C.: 3487777

[www.ssf.gov.co](http://www.ssf.gov.co) - email [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06** DIC 2022

**“Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA”**

1/3/2021

Policia Nacional de Colombia



**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia Informa:**

Que siendo las 10:24:32 horas del 01/03/2021, el ciudadano identificado con:

**Cédula de Ciudadanía N° 43975170**

**Apellidos y Nombres: ARANGO BUITRAGO SANDRA MILENA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda **“NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES”** aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 10A # 69-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes: 7:00 am a 1:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm.  
Línea de atención al ciudadano:  
01 8000 910 112 (Bogotá)  
Resto del país: 01 8000 910 112  
E-mail:  
lineadireccionalpolicia.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06** DIC 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

**CARTA DE ACEPTACIÓN**

Pereira, marzo 2 de 2021

Señores.

**MINISTERIO DEL TRABAJO.**

Bogotá.

Yo **SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO**, identificada con cédula de Ciudadanía **43.975.170** de la ciudad de Medellín, con la finalidad de participar en la convocatoria para integrar el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda- Comfamiliar Risaralda, en representación de los trabajadores no sindicalizados, en pleno uso de mis facultades, autorizo a Comfamiliar Risaralda, para que me incluya en la lista de aspirantes a miembro de Consejo Directivo de la Corporación y otorgo la respectiva aceptación de la designación en caso de ser elegida como Consejero.

De igual manera por medio del presente documento manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el Decreto 2463 de 1961, como posible miembro de su organismo de dirección.

Cordial saludo;

**SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO**

C.C No. 43.975.170 de Medellín

**Verificada la información, la señora Sandra Milena Arango, para la época de la designación como parte del Consejo Directivo en representación de los trabajadores, no cumplía con la condición de trabajadora dependiente, requisito indispensable.**

RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06** DIC 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

**3. HONORARIOS**

Mediante Resolución No. 625 del 12 de octubre de 2021, la Superintendencia del Subsidio Familiar, aprobó la fijación de los honorarios por valor de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada sesión de consejo directivo.

**Año 2021**

Año 2021		MESES													
Nº direc	Nombre alfabético	Nº per	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total general
1042	CATAÑO CESPEDES DIEGO	3.633.024	3.633.024	3.633.024	3.634.174	10.902.312	3.634.174	7.268.348		14.536.426	10.902.312	10.170.520	10.902.312	10.902.312	90.443.360
15751	PULGARIN GRAMALES ALBERTO DE JESUS			3.633.024			10.902.312	10.902.312	7.268.348	14.536.426	10.902.312	5.451.156	10.902.312	17.355.710	
21530	MEJA OCHOA JAVIER ANTONIO	24.719.364													185.551.960
25790	ACOSTA SANZ LUIS FERNANDO	3.633.024			3.634.174	7.268.348	10.902.312	7.268.348	14.536.426	10.902.312	5.451.156	10.902.312	10.902.312	78.151.076	
30386	MEJA VASQUEZ D EGO ALONSO		3.634.174	3.637.052			3.634.174	5.451.156		3.634.174	7.268.348	5.451.156	29.487.572	8.176.774	57.216.780
73558	PIESTREPO PIEDRAHITA RICHARD ALEXANDER														10.902.312
78083	GARCIA CORPELA JAVIER ALEJANDRO		3.633.024	7.268.348	7.268.348	7.268.348		3.634.174	7.268.348	14.536.426	12.719.464			85.995.740	
78089	VARGAS BARRAGAN PEDRO VICENTE	3.633.024		10.902.312	3.634.174	3.634.174	7.268.348	7.268.348		14.536.426	10.902.312	10.170.520	10.902.312	90.443.360	
82094	BUJAS DURANGO ALVARO JOHANNY	3.633.024		7.268.348	7.268.348	7.268.348	3.634.174	7.268.348		14.536.426	12.719.464			62.991.580	
86753	DOMÍNGUEZ TORO ELIZABETH	3.633.024		7.268.348	3.634.174	3.634.174	7.268.348	3.634.174	3.634.174	14.536.426			12.719.464	68.472.808	
100820	CONDES DE ALJAYME					3.634.174								3.634.174	
110820	LEITCH CASTAÑO OCTAVIO					11.568.840								11.568.840	
113637	ARANGO BUITRAGO SANDRA MILENA														43.303.464
123582	LONDONO LONDONO ISRAEL ALBERTO														27.251.780
	<b>Total general</b>		<b>24.086.756</b>	<b>14.033.176</b>	<b>46.428.740</b>	<b>54.258.776</b>	<b>54.513.580</b>	<b>49.040.404</b>	<b>25.093.372</b>	<b>29.872.832</b>	<b>125.330.588</b>	<b>121.742.064</b>	<b>121.754.912</b>	<b>98.895.220</b>	<b>740.903.430</b>

**Año 2022**

Año 2022		MESES													
Nº direc	Nombre alfabético	Nº per	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	Total general	
1048	MEDINA ECHEVERRY RO													2.521.365	2.521.365
1049	CATAÑO CESPEDES DIEGO	12.000.000		24.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	138.000.000	
15751	PULGARIN GRAMALES ALBERTO DE JESUS	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	138.000.000	
21530	MEJA OCHOA JAVIER ANTONIO	24.719.364												150.719.364	
25790	ACOSTA SANZ LUIS FERNANDO	24.719.364			24.000.000	12.000.000								60.719.364	
30386	MEJA VASQUEZ D EGO ALONSO	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	63.000.000	
34078	TORO PULGARIN GRAMALES ANTONIO						5.042.017	5.042.017	5.042.017	5.042.017	5.042.017	5.042.017	5.042.017	32.253.129	
73558	PIESTREPO PIEDRAHITA RICHARD ALEXANDER	12.000.000		24.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	138.000.000	
78089	VARGAS BARRAGAN PEDRO VICENTE	12.000.000		24.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	138.000.000	
113637	ARANGO BUITRAGO SANDRA MILENA	12.000.000	6.000.000											75.000.000	
123582	LONDONO LONDONO ISRAEL ALBERTO	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	138.000.000	
123525	ALVAREZ VELEZ D UÑA MARIA					6.000.000		6.000.000						12.000.000	
	<b>Total general</b>		<b>127.436.728</b>	<b>36.000.000</b>	<b>150.000.000</b>	<b>108.000.000</b>	<b>89.042.017</b>	<b>95.042.017</b>	<b>96.042.017</b>	<b>96.042.017</b>	<b>97.563.014</b>	<b>133.563.014</b>	<b>75.000.000</b>	<b>1.006.732.945</b>	

Por solo pago de honorarios, el consejo directivo ha percibido, en dos años, la suma de **\$1.835.636.275,00**



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

Lo anterior sin tener en cuenta los siguientes conceptos:

**COMFAMILIAR RISARALDA**  
**CUENTA 5155**  
**GASTO DE VIAJE**

Cta obj	Nombre alfa explicación	Total general	
515505	ACOSTA SANZ LUIS FERNANDO	224.800	
	AGENCIA DE VIAJES(CONSUMO)	6.026.943	Anexo 4
	ARANGO BUITRAGO SANDRA MILENA	2.994.800	
	LONDOÑO LONDOÑO ISRAEL ALBERTO	8.711.330	
	MEJIA OCHOA JAVIER ANTONIO	3.836.800	
	MEJIA VASQUEZ DIEGO ALONSO	4.499.800	
	PULGARIN GRAJALES ALBERTO DE J	3.612.000	
	RAMIREZ CADAVID JORGE IVAN	610.000	
	RECL CUENTA VM 97699	2.201.135	
	RESTREPO PIEDRAHITA RICHARD AL	9.599.130	
	TORO PULGARIN RAMON ANTONIO	610.000	
	VARGAS BARRAGAN PEDRO VICENTE	4.499.800	
<b>Total 515505</b>		<b>47.426.538</b>	
515515	AGENCIA DE VIAJES(CONSUMO)	37.852.320	Anexo 4
<b>Total 515515</b>		<b>37.852.320</b>	
515520	ACOSTA SANZ LUIS FERNANDO	274.000	
	ARANGO BUITRAGO SANDRA MILENA	742.800	
	LONDOÑO LONDOÑO ISRAEL ALBERTO	6.799.621	
	MEJIA OCHOA JAVIER ANTONIO	924.400	
	MEJIA VASQUEZ DIEGO ALONSO	851.800	
	PULGARIN GRAJALES ALBERTO DE J	577.800	
	RAMIREZ CADAVID JORGE IVAN	468.800	
	RESTREPO PIEDRAHITA RICHARD AL	7.146.621	
	TORO PULGARIN RAMON ANTONIO	468.800	
VARGAS BARRAGAN PEDRO VICENTE	815.000		
<b>Total 515520</b>		<b>19.069.642</b>	
<b>Total general</b>		<b>104.348.500</b>	

**JOSE RAMON PUERTA ARIAS**  
LIDER CONTABLE



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06** DIC 2022

“Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA”

COMFAMILIAR RISARALDA  
CUENTA 519915  
CONSUMO

VALOR	CUENTA COMPLETA	NOMBRE
138.000	300.519915.01	ALBERTO PULGARIN
10.948	300.519915.01	CLINICA COMFAMILIAR
252.000	300.519915.01	DIEGO ALONSO MEJIA
1.041.000	300.519915.01	ISRAEL LONDOÑO
222.000	300.519915.01	JAVIER MEJIA
662.106	300.519915.01	JORGE IVAN RAMIREZ
143.000	300.519915.01	PEDRO VARGAS
217.000	300.519915.01	PEDRO VARGAS-ISRAEL LONDOÑO-SANDRA ARANGO
626.951	300.519915.01	RAMON ANTONIO TORO
982.000	300.519915.01	RICHAR RESTREPO
84.000	300.519915.01	SANDRA ARANGO

4.379.005

JOSE RAMON PUERTA ARIAS  
LIDER CONTABLE

COMFAMILIAR RISARALDA  
CUENTA 5155 (CONSUMO)

NOMBRE	VALOR
ALBERTO PULGARIN	2.726.840
DIEGO ALONSO MEJIA	2.583.310
ISRAEL LONDOÑO	10.071.310
ISRAEL LONDOÑO-SANDRA ARANGO-RICHAR RESTREPO-	2.404.520
JAVIER ANTONIO MEJIA	703.920
JAVIER MEJIA	957.600
JAVIER MEJIA	663.900
JORGE IVAN RAMIREZ	4.524.744
PEDRO VARGAS	2.070.900
PEDRO VARGAS-ISRAEL LONDOÑO-SANDRA ARANGO	2.508.360
RAMON ANTONIO TORO	644.700
<b>RAMON ANTONIO TORO</b>	<b>3.973.449</b>
RICHAR RESTREPO	9.381.810
SANDRA ARANGO	663.900
<b>Total general</b>	<b>43.879.263</b>

JOSE RAMON PUERTA ARIAS  
LIDER CONTABLE



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

**COMFAMILIAR RISARALDA**

**AÑO 2022**

**GASTOS CONSEJO DIRECTIVO**

CTA	NOM_CUEN_4	CUENTA	NOMBRE_CUENTA	ACUM.OCT.2022	
5110	HONORARIOS	511005.01	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	617.147.931	<b>Anexo 1</b>
		511035.01	ASESORIA TÉCNICA	500.000	Pago realizado a DELPHI ANALYTICS S.A.S., por concepto de pasar audio a texto
	<b>Total HONORARIOS</b>			<b>617.647.931</b>	
5115	IMPUESTOS	511570.01	IVA TRANSITORIO	26.868.321	<b>Gasto comun distribución</b>
	<b>Total IMPUESTOS</b>			<b>26.868.321</b>	
5135	SERVICIOS	513505.01	VIGILANCIA	2.098.885	<b>Gasto comun distribución</b>
		513535.03	TELEFONÍA IP	30.564	<b>Gasto comun distribución</b>
		513535.05	CELULARES Y DATOS	20.036	<b>Gasto comun distribución</b>
		513550.01	FLETES Y ACARREOS	1.165.510	<b>Gasto comun distribución</b>
	<b>Total SERVICIOS</b>			<b>3.314.995</b>	
5155	GASTOS DE VIAJE	515505.01	ALOJAMIENTO Y MANUTENCION	47.426.538	<b>Anexo 2</b>
		515515.01	PASAJES AÉREOS	37.852.320	<b>Anexo 2</b>
		515520.01	PASAJES TERRESTRES	19.069.642	<b>Anexo 2</b>
	<b>Total GASTOS DE VIAJE</b>			<b>104.348.500</b>	No corresponde al Consejo, por error se registro, la cual se reclasificó en nov. De acuerdo a directriz de la persona encargada del concepto
5175	PUBLIC. PROPAGANDA Y PROM	517505.01	PUBLICIDAD	300.000	
	<b>Total PUBLIC. PROPAGANDA Y PROMOCION</b>			<b>300.000</b>	
5195	DIVERSOS	519525.01	ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	120.360	<b>Gasto comun distribución</b>
		519560.01	CASINO Y RESTAURANTE	43.927.631	Pagos realizados a: Jhon Fredy Morales Serrano y Luz Adriana Calle Cardona. Por concepto de Alimentación
	<b>Total DIVERSOS</b>			<b>44.047.991</b>	
5199	TRASLADOS Y TRANSFERENCIAS	519915.01	CONSUMOS DEPENDENCIAS (DB)	4.379.805	<b>Anexo 3</b>
		519915.02	CONSUMOS DEPENDENCIAS (CRD)	163.045	
	<b>Total TRASLADOS Y TRANSFERENCIAS</b>			<b>4.542.050</b>	
	<b>Total general</b>			<b>801.069.788</b>	

JOSE RAMON PUERTA ARIAS  
LIDER CONTABLE

**Se observa un alto pago por diferentes conceptos al Consejo Directivo, los cuales aumentan el gasto operacional de la Corporación.**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

## **5 REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

*El Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda adoptó el reglamento interno, y en su artículo 42 señala:*

*"Artículo 42: No podrá alterarse el orden del día sino por medio de proposición aprobada por el Consejo Directivo previa la iniciación del mismo".*

*Consta en el acta 1231 del 29 de noviembre de 2022, que luego de iniciarse la sesión hubo cambio de orden del día, con la anotación de los siguientes consejeros directivos, así:*

*"El consejero Diego Cataño Céspedes señala que le extraña que haya en el orden del día un punto de remoción del director, cuando en este momento la Caja tiene un contrato con el director a 3 años, y las implicaciones que esto traería para la Caja, si no hay una causa legal para remover al director administrativo, manifiesta no estar de acuerdo con ese punto, salvo si se hubiera incluido en el orden del día para haber tenido tiempo de analizar el mismo.*

*El consejero Ramón Antonio Toro señala que quiere conocer el origen de la propuesta, manifestando el presidente que la misma la está presentando él en calidad de presidente, y después de que la misma sea aprobada se darían a conocer las causas por las cuales se está dando por terminado el contrato.*

*El presidente del consejo Richard Restrepo P. somete a consideración la propuesta con el siguiente resultado:*

*A favor votan los consejeros Alberto Pulgarín, Sandra Milena Arango, Pedro Vargas V., Richard Restrepo P., Jorge Iván Ramírez, Israel Londoño, Diego Mejía y Ramón Antonio Toro, estos 4 últimos dejando constancia que lo hacen a favor para saber porque este tema está en el orden del día. Quedando aprobado por la mayoría de 8 votos".*

**Llama la atención que algunos miembros del consejo directivo votaron para conocer por qué el cambio del orden día y hacen la observación dado que la caja de compensación familiar ha suscrito un contrato de**





RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

**trabajo con el director Luis Hernando Acosta Sanz por el término de tres años.**

*Se puede evidenciar de la lectura del acta la confusión de los consejeros, al no tener claridad sobre el por qué del cambio del director, lo cual no fue tramitado con la debida planeación.*

## **6 REMOCIÓN DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO<sup>2</sup>**

*De conformidad con lo evidenciado en el acta 1231 del 29 de noviembre de 2022, el consejo directivo, en esa sesión, determinó, en un cambio de orden del día, dar por terminado por justa causa, el contrato de trabajo a término fijo de tres años, suscrito recientemente el 4 de mayo de 2022 con el doctor Luis Fernando Acosta Sanz.*

*El contrato tiene como fecha de iniciación 4 de mayo de 2022 y fecha de terminación el 6 de mayo de 2025.*

*Consta en el contrato que el salario integra mensual acordado fue de \$50.000.000.*

*En la cláusula primera señala que se contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a) a poner al servicio de la ENTIDAD toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, con la diligencia y cuidado que los hombres cumplen ordinariamente en sus negocios propios y en el desempeño de las funciones específicas del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes de instrucción que les imparta el empleador o sus representantes y b) a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia el mismo oficio, durante la vigencia del contrato.*

*De acuerdo con la certificación expedida por la gerente administrativa de la Operadora Agropecuaria Operagro SAS, el señor Luis Fernando Acosta Sanz, única y exclusivamente hace parte de la junta directiva de esa sociedad y no tiene vínculo laboral alguno con la misma.*

<sup>2</sup> Se precisa que la cita efectuada en el informe de visita especial corresponde al procedimiento de remoción de director administrativo titular de una Caja de Compensación bajo el presupuesto de normalidad administrativa y directiva de dicha Corporación, procedimiento que rige en cajas no intervenidas.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

**OPERADORA AGROPECUARIA OPERAGRO SAS**  
NIT 800.151.332-1

**CERTIFICA QUE:**

El doctor **LUIS FERNANDO ACOSTA SANZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.127.811 actualmente está vinculado única y exclusivamente como miembro de la junta directiva de la sociedad **OPERADORA AGROPECUARIA OPERAGRO SAS**, identificada con Nit. 800.151.332-1 y no tiene vínculo laboral y cumple con las funciones como miembro de junta directiva legales y estatutarias.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado al 01 día del mes de diciembre de 2022.


Atentamente,

  
**MARISELA LOPEZ LARGO**  
Gerente Administrativa y Judicial



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

 Comfamiliar NIT.891.480.000-1	<b>CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO                  TERMINO FIJO                  CON SALARIO INTEGRAL</b>	Código:	1-FT-310
		Versión No.	1
		Vigente a partir:	2014-10-16
		Página 1 de 5	

**NOMBRE DEL EMPLEADOR:** CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA "COMFAMILIAR RISARALDA"

**DOMICILIO:** AVENIDA CIRCUNVALAR 3 - 01 PEREIRA

**NOMBRE DEL TRABAJADOR:** LUIS FERNANDO ACOSTA SANZ

**C.C:** 10.127.611 **EXPEDIDA EN:** PEREIRA

**DIRECCION:** CALLE 12 33 - 10 Casa 63 Guadales de Cannan

**FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:** 1967-09-17 Pereira Risaralda

**NACIONALIDAD:** COLOMBIANA

**SALARIO INTEGRAL:** \$50.000.000= MENSUAL

**CARGO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:** DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**TERMINO INICIAL DEL CONTRATO:** FIJO

**FECHA DE INICIACION DE LABORES:** 07 DE MAYO DE 2022

**VENCIMIENTO DE CONTRATO:** 06 DE MAYO DE 2025

**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LABORES:** PEREIRA, RISARALDA

Entre **COMFAMILIAR RISARALDA** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones antes dichas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido por las normas laborales vigentes y las siguientes cláusulas que se convienen por las partes:


**PRIMERO: COMFAMILIAR RISARALDA** contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga : a) A poner al servicio de la ENTIDAD toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, con la diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios en el desempeño de las funciones específicas del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias de acuerdo con las ordenes de instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes y b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

**SEGUNDO: COMFAMILIAR RISARALDA** pagará al trabajador por la prestación de sus servicios, bajo la modalidad de salario integral, el salario indicado y pagadero en las oportunidades anteriormente señaladas. Este salario además de retribuir el trabajo ordinario, comprende el pagos de prestaciones, recargos y beneficios tales como los concernientes al trabajo nocturno, extraordinario o de horas extras, en días de descanso obligatorio, sobresueldos, descansos dominicales y festivos, primas legales y extralegales,



RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

 <b>Comfamiliar</b> MT 801 480 000-1	<b>CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TERMINO FIJO CON SALARIO INTEGRAL</b>	Código:	1-FT-310
		Versión No.	1
		Vigente a partir:	2014-10-16
		Página 3 de 5	

normas establecidas para este fin; k) Aceptar o solicitar créditos o dádivas a los clientes de **COMFAMILIAR RISARALDA**, a cambio de favores o tratamientos especiales en los asuntos que dichos clientes o usuarios tramiten en la **ENTIDAD**.

En caso de retro definitivo del **TRABAJADOR** teniendo a su cargo un saldo pendiente de cancelación, éste autorizará mediante la aceptación de este contrato, el descuento correspondiente de su liquidación final de salarios y vacaciones compensadas.

**Parágrafo:** Los numerales de esta cláusula tendrán una consideración especial en su interpretación como excepción a las reuniones sociales a causa de las responsabilidades o representación que se ejerza, para el personal considerado de dirección, manejo y confianza que presta sus servicios en diferentes sedes, ciudades u otros relacionados.

**OCTAVO:** El trabajador autoriza al empleador para que a la terminación del contrato por cualquier causa se le descuenta el valor de sus salarios y vacaciones compensadas, o indemnizaciones que se le acuse, las sumas que le deba por préstamos debidamente autorizados, lo mismo que el valor de los elementos, mercancías, herramientas, utensilios, y demás bienes que haya recibido en caso de reconocimiento de culpa pérdida o extravío, que lleguen a faltar al hacer entrega del inventario que recibe y de los valores que se hubieren confiado para su manejo y que disponga abusivamente de ellos en perjuicio económico de **COMFAMILIAR RISARALDA**.

**NOVENO:** El servicio para el cual ha sido contratado lo prestará el trabajador en la ciudad de Pereira como oficina principal; sin embargo, siendo Representante Legal de la empresa, atenderá en otras ciudades las necesidades que su cargo requiera, así como el traslado a las diferentes sedes que la institución tiene en el Departamento de Risaralda, de cuya existencia queda informado el trabajador.

**PARAGRAFO: TURNOS.** Conforme a las políticas de organización de **COMFAMILIAR RISARALDA**, cualquier cambio de turno u horario de trabajo del trabajador, deberá ser aprobado expresamente por el **CONSEJO DRECTIVO**, constituyéndose dicha omisión en justa causa de terminación del contrato.

**DECIMO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El trabajador manifiesta conocer y se compromete a dar aplicación al Artículo contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo relacionado con las inhabilidades e incompatibilidades Internas para el ingreso a la Caja que estipula: Entre el aspirante a cualquier cargo a la Corporación y los trabajadores de **COMFAMILIAR RISARALDA**, en el momento de su contratación ni en el transcurso del tiempo como trabajador de la Corporación no podrán existir vínculos matrimoniales, ni de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil en concordancia y extensión al Decreto 2463 de 1981 en todos los niveles ocupacionales de la Entidad. Si se omitiere esta información al momento de ingreso o se pudiera establecer la inhabilidad e incompatibilidad será causal de terminación del contrato por justa causa por parte de la empresa.

**PARAGRAFO:** Si dos trabajadores vinculados a **COMFAMILIAR RISARALDA** desean contraer matrimonio entre sí, deberá uno de ellos retirarse de la Institución. El trabajador manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que señala el Decreto 2463/81 y el capítulo IX de los estatutos de **COMFAMILIAR RISARALDA**, los cuales manifiesta conocer y que son los de parentesco,



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

 <b>Comfamiliar</b> NIT.691.460.000-1	<b>CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO                  TERMINO FIJO                  CON SALARIO INTEGRAL</b>	Código:	1-FT-310
		Versión No.	7
		Vigente a partir:	2014-10-16
		Página 4 de 5	

Interdicción judicial o sanciones de orden penal o ética profesional y las contempladas en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 que declara conocer.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituya el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad de manera directa e indirecta entre **COMFAMILIAR RISARALDA** y el trabajador. Las modificaciones que se acuerdan deberán constar por escrito y se anotarán a continuación de su texto.

**DECIMO SEGUNDO:** Este contrato se terminará unilateralmente y con justa causa por parte del empleador, cuando haya uso indebido del empleado de las claves de acceso al sistema de cómputo, así como el hecho de divulgar la clave personal o facilitar su utilización a otra persona, ya que esta clave es de su exclusiva responsabilidad.

**DECIMO TERCERO:** Compensación general y/o especial de descuento y/o conciliación y/o retención y/o deducción por parte del trabajador: Salvo el deterioro normal causado por su correcto uso, el trabajador se compromete a responder económica y contractualmente por los elementos de trabajo, muestrario, herramientas, maquinarias, repuestos, vehículos, mercancías o deudas contraídas con el empleador, indemnización por los daños ocasionados a las máquinas, materia prima o productos elaborados, pérdida o averías de los mismos; y por los avances o anticipos de salario efectuados por el empleador, así como por todo elemento, mercancía o bien que el empleador ponga a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato de trabajo suscrito. Por tanto, el trabajador se compromete a pagar el valor de todo el daño, pérdida o extravío de tales elementos y/o su reparación a juicio razonable del empleador, para cuyo efecto lo autoriza expresamente para descontar, retener o deducir las sumas causadas por tales conceptos, del valor correspondiente a todas y cada una de sus acreencias laborales, considerándose la negativa del trabajador a esta autorización como una falta grave que constituye una justa causa para dar por terminado su contrato de trabajo.

**DECIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.** En atención de lo reglado por la ley 1581 de 2012, reglamentado parcialmente por el decreto 1377 de 2013, el trabajador que presta servicios a COMFAMILIAR se compromete: a) A no divulgar y guardar estricta confidencialidad de los datos de los usuarios que directa o indirectamente llegare a conocer. b) La divulgación de la información no autorizada, será motivo de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y justa causa para dar por terminado de manera inmediata el contrato.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

 NIT 891.480.000-1	<b>CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TERMINO FIJO CON SALARIO INTEGRAL</b>	Código:	1-FT-310
		Versión No.	1
		Vigente a partir:	2014-10-18
		Página 5 de 5	


Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, con destino a cada de las partes ante testigos en la ciudad.

CIUDAD Y FECHA: PEREIRA 04 DE MAYO DE 2022

CLAUSULAS ADICIONALES:

Ninguna

  
**COMFAMILIAR RISARALDA**  
 Cédula o nit. 18591441

  
**EL TRABAJADOR**  
 Cédula.

  
**TESTIGO**  
 Cédula

  
**TESTIGO**  
 Cédula 456789

Para las prórrogas debe tenerse en cuenta que en este contrato se admiten hasta tres (3) prórrogas sucesivas iguales o inferiores al término inicial; vencidas éstas, el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06** DIC 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

(...)

**7 RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA PERSONAL POR FUERA DE CONVENCION-PROCEDIMIENTO PARA TERMINACIÓN DE CONTRATO POR JUSTA CAUSA**

*En acta No. 1192 de febrero de 2021, el Consejo Directivo adoptó, entre otros, el procedimiento para comprobación de faltas y formas de aplicación de las sanciones disciplinarias, estableciendo lo siguiente:*

*"I. Estabilidad*

*Para los trabajadores de COMFAMILIAR RISARALDA incluidos en el presente régimen que se les dé por terminado el contrato de trabajo laboral sin justa causa, recibirán las indemnizaciones correspondientes previstas en las normas legales vigentes. Previamente a la cancelación unilateral de los contratos sin justa causa, el Director Administrativo, deberá informar al Comité de Bienestar Social del Consejo Directivo y/o al Consejo Directivo en pleno, quién se ocupará de cada caso en particular."*

*En el párrafo del literal J del artículo uno, establece la siguiente excepción:*

*"PARÁGRAFO: De los cargos mencionados, tiene facultades para imponer sanciones disciplinarias a los trabajadores de la empresa, el Líder de Gestión Humana, los Subdirectores, la Dirección Administrativa, y el Comité de Ética y Buen Gobierno del Consejo Directivo a través de la Dirección Administrativa:*

(...)

*Cuando el colaborador sea el Director Administrativo; (sic) todo el trámite se surtirá ante el Comité de Ética y Buen Gobierno del Consejo Directivo"*

*En concordancia con lo establecido en los artículos cuarto y séptimo del mismo literal, se establecen lo siguiente:*

*"Artículo Cuarto: Procedimiento para la comprobación de faltas y formas de aplicación de las sanciones disciplinarias.*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022

*"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"*

*Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, la organización deberá oír al trabajador.*

*En todo caso se dejará constancia escrita de los hechos y de la decisión de la Organización de imponer o no, la sanción definitiva*

*No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria impuesta con violación del trámite señalado en el anterior artículo*

*(...)*

*Artículo Séptimo: Procedimiento:*

*Una vez evidenciada la posible o probable falta cuya fuente puede darse por:*

- 1. Informes de Entes de Control Interno*
- 2. Informes de Entes de Control Externo*
- 3. Denuncias que contengan evidencias de la falta cometida*
- 4. Informes realizados por compañeros de trabajo, jefes inmediatos u otro personal de la organización, debidamente fundamentados y soportados.*

*Se dará traslado al proceso de Gestión Humana o Dirección Administrativa o Comité de Ética y Buen Gobierno del Consejo Directivo a través de la Dirección Administrativa, según sea el caso; quien llamará a la persona involucrada para solicitar los descargos pertinentes por escrito; dejando evidencia de esta gestión.*

*Se dará entre 1 y 3 días hábiles para recibir la respuesta con las evidencias a que hubiere lugar; ello dependerá de la gravedad de la denuncia o requerimiento.*

*Una vez recibido los documentos de descargos, éste será analizado, si fuese necesario, se solicitará el concepto jurídico pertinente para fundamentar la gravedad de los hechos y se tomarán las decisiones correspondientes a sanciones si hubiere lugar a ello y de acuerdo con la tabla aquí establecida."*

*De los artículos arriba transcritos, se puede establecer que para dar por terminado el contrato de trabajo del director administrativo se debió tramitar*





RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

*ante el comité de Ética y Buen Gobierno y llevar a cabo el procedimiento cuando se evidencia una posible falta.<sup>3</sup>*

*Al revisar el acta No. 1231 del 29 de noviembre de 2022, en numeral "2. REMOCIÓN DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DOCTOR LUIS FERNANDO ACOSTA SANZ", se lee lo siguiente:*

*"El presidente del consejo directivo solicita al secretario general, dar lectura a la carta que le suministra con fecha 29 de noviembre del 2022, la misma que siendo digitalizada se anexa al presente numeral, así:"*

*Esta comunicación, es un oficio dirigido al presidente del consejo directivo, Richard Alexander Restrepo Piedrahita, firmado por los consejeros Alberto de Jesús Pulgarín Grajales Sandra Milena Arango Buitrago, Israel Alberto Londoño Londoño, Pedro Vicente Vargas Barragán y Richard Alexander Restrepo Piedrahita.*

*Es de anotar que la comunicación es dirigida al señor Richard Alexander Restrepo Piedrahita y también es suscrita por el mismo consejero.*

<sup>3</sup> Se precisa que en Comfamiliar Risaralda dicho procedimiento se encuentra debidamente reglado, no obstante deben regir las normas aplicables de superior jerarquía normativa.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

**"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"**

Paraná, 29 de noviembre de 2022

Doctor  
**RICHARD ALEXANDER RESTREPO PIEDRAHITA**  
Presidente Consejo Directivo  
Ciudad

Asunto: Solicitud remoción Director Administrativo

Respetado Doctor

Compadidamente solicitamos se envíe a consideración del Consejo Directivo de la entidad la terminación del contrato laboral con justa causa del director administrativo, teniendo en cuenta los siguientes hechos que en orden de la referencia allegado **MARÍA CLARA BUITRAGO**, especialista en derecho laboral, constituyen falta grave, los mismos que solicitamos sean puestos en conocimiento del referido Consejo Directivo en la sesión del día 29 de noviembre de 2022:

1. Desde la reunión de Consejo Directivo del 28 de junio de 2022, según consta en el Acto No. 1220, se le han solicitado informes y explicaciones sobre los temas que a continuación se relacionan, sin que, a la fecha, casi cuatro meses después, haya dado respuesta y tampoco actuó:
  - a. Respecto de la rentabilidad del contrato con la EPS SOG, se le preguntó por la rentabilidad histórica de esta negociación, cuál era la rentabilidad esperada y si existía un estándar de rentabilidad del mercado conocido por la Entidad que esportara la estrategia de negociación. A este cuestionamiento el Director Administrativo se limitó a responder que se esperaba una rentabilidad entre el 4% y el 8% que es la que se reconoce como la más adecuada para esta negociación, sin presentar un análisis financiero que esportara esta afirmación.



**Comfamiliar**  
RISARALDA

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO

PEDRO VIENTE-VARGAS BARRAGAN

RICHARD ALEXANDER RESTREPO PIEDRAHITA

Se hace entrega al secretario del consejo de dos certificados de existencia y representación



RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022.

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

*En la comunicación, se concluye que existen faltas graves y que la decisión debe ser aprobada por la mayoría necesaria y se procede a notificar al doctor Sanz:*

Habiéndose corroborado la existencia de varias faltas graves, entre otras el incumplimiento de sus funciones, la negligencia en la ejecución de sus labores al no ejercer un estricto control sobre los contratos de la Entidad, violar los procedimientos establecidos en la normatividad vigente tanto para la contratación como para las citaciones al se reuniones del Consejo Directivo hechos que se le han dado a conocer en las reuniones del Consejo Directivo desde el pasado 28 de junio y en cada una de ellas ha tenido la oportunidad de dar explicaciones presentar los informes, los avances de gestión, la revisión de las condiciones contractuales, no adelantar oportunamente la finalización de contratos desfavorables a la Entidad, asesorías externas para la toma de decisiones, etc, sin que el Director Administrativo haya atendido tales requerimientos los cuales al día de hoy en su mayoría, no se ejecutaron, sumadas al hecho de la vinculación del Director Administrativo, Dr. Luis Fernando Sanz Acosta, a la Junta Directiva de la OPERADORA AGROPECUARIA OPERAGRO S.A.S. lo cual viola la cláusula de exclusividad pactada en el contrato de trabajo y las prohibiciones contempladas en los estatutos de la Entidad, implica la existencia de justa causa para la terminación del contrato de trabajo del citado director, razón por la cual le solicitamos se someta a votación esta decisión y, de ser aprobada por la mayoría necesaria, se proceda a notificar de inmediato al Dr. Sanz.

Solicitamos que este documento haga parte integral del acta del Consejo Directivo.

Atentamente,

*Acto seguido, consta en el acta que el doctor Acosta Sanz manifiesta su intención de argumentar y responder cada uno de las faltas señaladas, si tiene la respectiva oportunidad, así:*

*"Leído el documento anterior, el presidente del Consejo concede el uso de la palabra al director administrativo para que ejerza su derecho de contradicción; el doctor Luis Fernando Acosta Sanz señala,*

*"Ver una situación como estas, debo de decirle que no me extraña, usted en privado me lo advirtió muchas veces, me dijo, cuando en mi condición de director no accedí a nombrar al señor Jhon Diego Molina quien fue presentado por usted, pues en privado claramente me advirtió que se iban a buscar construir cualquiera que fuese la argumentación para obligar o motivar una decisión como la que se trae al consejo directivo, entonces pues en el orden de la historia debo de decirle que no me es extraño esta propuesta, porque debo decirle que usted en ese sentido si fue consistente con lo que me insinuó, en aquella oportunidad quizás 2*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

*oportunidades, cuando igualmente me preguntó cuánto valía mi salida, ya con respecto a la argumentación que se consigna. Tomé atenta nota y todo tiene trazabilidad y todo tiene gestión, gestión que claramente será soportada y aportada, creo que he actuado ante todo con un principio que para mí es claro y fundamental que es con la honestidad, y yo entiendo que esos principios son las intenciones de algunas personas que quisieran tener en la dirección a una persona de mayor arrojo como yo se lo dije en alguna oportunidad, y esa persona no lo era yo por mi formación moral y profesional me obliga, a actuar como toda la vida he actuado durante los 30 años de mi vida laboral es con absoluta rectitud. Como debo decirle he actuado hasta el día de hoy, de mí no se puede decir en esta Institución que en los 6 meses que llevo al frente de la misma, he infringido una norma, he tomado provecho personal de absolutamente nada, porque eso reñiría contra mis principios morales, profesionales y personales, pero si vuelvo y le repito presidente que en cuanto a la argumentación como tal, creo tener todas las respuestas y todas las gestiones, que sustentan el actuar frente a lo consignado en la carta por los 5 consejeros, yo pues dejo a la decisión de este consejo hacia dónde quieren conducir la Caja, y llamo la atención en que la Caja, debe conservar siempre la rigurosidad en sus procesos, se debe sustraer de las pretensiones externas que puedan buscar volver un fortín político, o como se quiera llamar, de modo tal presidente que yo tengo la consciencia absolutamente tranquila, creo tener la respuesta a todos los argumentos que expusieron en la carta, oportunamente uno a uno se les dará las respectivas claridades si hay la respectiva oportunidad, ya es una decisión del consejo directivo, que había sido advertido de parte suya, en reiteradas oportunidades que iba a buscar la forma de que yo no estuviera en la Institución, por las razones que fueran, que pasan por lo primero que yo inicié diciendo, de modo tal que es potestad y yo soy respetuoso, de la decisión, que este consejo llegue a tener, acataré la misma, así lo debo hacer, pero con la conciencia absolutamente tranquila en cuanto al actuar moral, profesional y ético, se han hecho muchas cosas por la Institución empezando por el cambio organizacional, hoy me atrevo a decir que es una organización más abierta que la que recibí, es una organización con una mejor interacción en las personas, en los procesos, tengo que decirle que los compromisos que se*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

*asumen, se cumplen, he sido juicioso en entregar la relación de las tareas al consejo directivo, siempre hay entregables al consejo directivo, de modo tal presidente yo creo tener respuesta a todo lo argumentado en ese oficio, y es potestad de este consejo directivo de la decisión que se llegase a tomar".*

*El presidente señala que "de su honestidad en mí no cabe dudas" y aclara que solo se analizan las causales de terminación de contrato por justa causa, solicita al director que se retire para seguir el consejo y someter la propuesta a consideración."*

*El director manifiesta, en varias oportunidades, su intención de ejercer su derecho de defensa si le dan la oportunidad, sin embargo, el presidente del consejo responde lo siguiente: que "de su honestidad en mí no cabe dudas" y aclara que solo se analizan las causales de terminación de contrato por justa causa, solicita al director que se retire para seguir el consejo y someter la propuesta a consideración*

*(...)*

## **8 TALENTO HUMANO**

*El Líder de Gestión Humana de la Caja de Compensación Familiar, Germán Bedoya Márquez, al certificar sobre el despido del director confirma que no se cumplió con el trámite establecido, en los siguientes términos:*

*"Que dentro los parámetros reglamentarios y legales, en COMFAMILIAR RISARALDA el proceso establecido para la terminación de contratos con justa causa están enmarcados en el capítulo XIII Artículos 72 y 73, en el (sic) cuales en todo caso deberá oírse al trabajador y dejar constancia escrita de los hechos.*

*Adicional a ello en acta del consejo directivo N° 1062 del 06 de septiembre de 2019 literal J, se establece el régimen disciplinario para personal por fuera de convención y se menciona al él (sic) comité de ética y buen gobierno del consejo directivo, para imponer sanciones al director.*

*Para el caso particular del despido con justa causa del Director administrativo oficiado por el presidente del consejo directivo al proceso de Gestión Humana el 29 de*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

noviembre de 2022, no se evidenció el cumplimiento de este procedimiento, por ello la organización estaría en riesgo de pago de indemnización, la cual será como mínimo del valor del salario dejado por pagar por la vigencia del contrato, que se calcula alrededor de \$1.450'000.000.

La anterior certificación en solicitud de la superintendencia del subsidio familiar."

### 9 REVISORÍA FISCAL

El revisor fiscal, *Hernán Chavarriga Wilkin*, frente al riesgo de despido del director administrativo, certificó lo siguiente:



**Comfamiliar**  
RISARALDA

Pereira, Diciembre 02 de 2022

Señores  
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

De acuerdo a su solicitud del 2 de diciembre de 2022, en concordancia con la resolución ordenada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, les doy mi opinión sobre la evaluación del riesgo con la desvinculación del Director Administrativo con justa causa emitida por el Consejo Directivo realizado el 29 de noviembre del año en curso.

Ante una posible demanda del Director Luis Fernando Acosta y de llegar a materializarse el riesgo de que haya un fallo a favor del Dr. Acosta, la Institución se podría ver afectada en su patrimonio y puede llegar a constituirse un detrimento patrimonial. En la evaluación administrativa debe de tenerse en cuenta si se cumplieron todos los procesos definidos tanto laboralmente como los reglamentos de la Corporación en lo que tiene que ver con el despido de un empleado.

Atentamente,

  
HERNAN CHAVARRIAGA WILKIN  
Revisor Fiscal

Y en relación con los gastos del consejo directivo, certificó lo siguiente:



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"



**Comfamiliar**  
RISARALDA

El suscrito contador público HERNAN CHAVARRIAGA WILKIN, en su calidad de Revisor Fiscal

**CERTIFICA QUE:**

De acuerdo a la solicitud de la Superintendencia del Subsidio Familiar, los gastos del centro de costo 300 (Consejo Directivo) con corte a octubre 31 de 2022, tomados de los registros de la contabilidad por los diferentes conceptos son:


GASTOS CONSEJO DIRECTIVO CON CORTE OCTUBRE 31 DE 2022		
CUENTA	CENTRO DE COSTOS CONSEJO DIRECTIVO	Suma de ACUMULADO PERIODO
511005.01	HONORARIOS - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	617,147,931
511095.01	ASESORÍA TÉCNICA	500,000
511570.01	IVA TRANSITORIO	26,868,321
513505.01	VIGILANCIA	2,058,885
513535.05	TELEFONÍA IP	30,564
513535.09	CELULARES Y DATOS	20,096
513590.01	FLETES Y ACARREOS	1,185,510
513595.01	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	47,426,538
513595.01	PASAJES AÉREOS	57,852,320
513520.01	PASAJES TERRESTRES	19,069,642
516024.01	MUEBLES Y BIENES	-
517905.01	PUBLICIDAD	300,000
519525.01	ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA	120,360
519500.01	CASINO Y RESTAURANTE	43,927,631
519595.05	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
519915.01	CONSUMOS DEPENDENCIAS (DB)	4,379,025
519915.02	CONSUMOS DEPENDENCIAS (CRD)	163,045
		<b>802,089,788</b>





RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022.

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"



**Honorarios**

LM aux	Descripción LM auxiliar	Importe real acumulado
00001048	MEDINA ECHEVERRY CIRO	\$ 2.521,000
00001049	CATAÑO CASPEDES DIEGO	\$ 60.000,000
00002910	CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA	\$ 30.234,438
00015751	PULGARIN GRAJALES ALBERTO DE J	\$ 60.000,000
00021630	MEJA OCHOA JAVIER ANTONIO	\$ 30.350,682
00025795	ACOSTA SANZ LUIS FERNANDO	\$ 30.350,682
00030306	MEJA VASQUEZ DIEGO ALONSO	\$ 60.000,000
00034026	TORO PULGARIN RAMON ANTONIO	\$ 32.773,109
00073553	RESTREPO PIEDRAHITA RICHARD AL	\$ 60.000,000
00078088	VARGAS BARRAGAN PEDRO VICENTE	\$ 60.000,000
00113637	ARANGO BUSTRAGO SANDRA MILENA	\$ 60.000,000
00123582	LONDOÑO LONDOÑO ISRAEL ALBERTO	\$ 60.000,000
00133525	ALVAREZ VELEZ LINA MARIA	\$ 6.000,000
<b>Total</b>		<b>\$ 617.347,991</b>

**Acerosia técnica**

LM aux	Descripción LM auxiliar	Importe real acumulado
00092326	DELPHI ANALYTICS S.A.S	\$ 500,000
<b>Total</b>		<b>\$ 500,000</b>

**IVA Transitorio Por distribución**

LM aux	Descripción LM auxiliar	Importe real acumulado
00000022	COMFAMILIAR RISARALDA	\$ 26.868,321
<b>Total</b>		<b>\$ 26.868,321</b>

**Vigilancia: Por distribución**

LM aux	Descripción LM auxiliar	Importe real acumulado
00016247	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	\$ 1.808,941
00037826	SMART SECURITY LTDA.	\$ 208,944
<b>Total</b>		<b>\$ 2.018,885</b>





RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la **Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA**"

**Comfamiliar**  
RISARALDA

**TELÉFONOS P. Por distribución**

LM aux	Descripción LM auxiliar	Importe real acumulado
00015298	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.	\$ 10,354
00025715	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A	\$ 20,210
<b>Total</b>		<b>\$ 30,564</b>

**CELULARES Y DATOS. Por distribución**

LM aux	Descripción LM auxiliar	Importe real acumulado
00025715	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A	\$ 20,096
<b>Total</b>		<b>\$ 20,096</b>

**PLATS Y ACARBOS. Por distribución**

LM aux	Descripción LM auxiliar	Importe real acumulado
00003641	OSSA HERNANDEZ JOSUE HERNAN	\$ 333,950
00003686	RUIZ HERRERA RUBEN DARIO	\$ 248,830
00016514	TREJOS PARRA ARCESIO ANTONIO	\$ 333,950
00104382	DUQUE HERNANDEZ JAIRO	\$ 248,780
<b>Total</b>		<b>\$ 1,165,510</b>

**Alojamiento Mantenición.**

LM aux	Descripción LM auxiliar	Importe real acumulado
00000022	COMFAMILIAR RISARALDA	\$ 8,226,078
00015751	PULGARIN GRAJALES ALBERTO DE J	\$ 3,612,000
00021530	MEJIA OCHOA JAVIER ANTONIO	\$ 3,836,800
00025790	ACOSTA SANZ IJES FERNANDO	\$ 234,800
00030386	MEJIA VASQUEZ DIEGO ALONSO	\$ 4,489,800
00030878	URBAN BAG	\$ 122,000
00034878	TORO PULGARIN RAMON ANTONIO	\$ 488,000
00073558	RESTREPO PIEDRAHITA RICHARD AL	\$ 9,599,130
00078089	VARGAS BARRAGAN PEDRO VICENTE	\$ 4,489,800
00090083	RAMIREZ CADAVID JORGE IVAN	\$ 610,000
00113637	ARANGO BUITRAGO SANDRA MILENA	\$ 2,994,800
00123582	LONDOÑO LONDOÑO ISRAEL ALBERTO	\$ 8,711,330
<b>Total</b>		<b>\$ 47,426,538</b>



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06** DIC 2022.

“Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA”

**Comfamiliar RISARALDA**

**Pasajes Aéreos.**

LM aux	Descripción LM auxiliar	Importe real acumulado
00000022	COMFAMILIAR RISARALDA	\$ 37,852,320
<b>Total</b>		<b>\$ 37,852,320</b>

**Pasajes Terrestres.**

LM aux	Descripción LM auxiliar	Importe real acumulado
00015751	PULGARIN GRAJALES ALBERTO DE J	\$ 577,000
00021530	MEJIA CICHDA JAVIER ANTONIO	\$ 924,400
00025790	ACOSTA SANZ LUIS FERNANDO	\$ 274,000
00030386	MEJIA VASQUEZ DIEGO ALONSO	\$ 851,800
00030878	URBAN BAG	\$ 181,600
00034878	TORO PULGARIN RAMON ANTONIO	\$ 287,200
00073558	RESTREPO PIEDRAHITA RICHARD AL	\$ 7,146,621
00078089	VARGAS BAERAGAN PEDRO VICENTE	\$ 815,000
00090083	RAMIREZ CADAVID JORGE IVAN	\$ 408,800
00113637	ARANGO BUITRAGO SANDRA MILÉVA	\$ 742,800
00123582	LONDOÑO LONDOÑO ISRAEL ALBERTO	\$ 6,799,621
<b>Total</b>		<b>\$ 19,088,642</b>

**Publicidad:** Se reclasifica en viaje/more por error en centro de costos

LM aux	Descripción LM auxiliar	Importe real acumulado
00044563	RESTREPO GRAJALES ANTONIO JOSE	\$ 300,000
<b>Total</b>		<b>\$ 300,000</b>

**Elementos de Aseo y Deterioro:** Por contribución.


LM aux	Descripción LM auxiliar	Importe real acumulado
000040044	DISTRIBUCIONES MVMS.A.S.	\$ 120,360
<b>Total</b>		<b>\$ 120,360</b>

Sede Administrativa: Avenida Circunvaldor 3-01 Pereira Risaralda  
PBX: 313 5600 FAX: 313 5670 - Clínica Comfamiliar: PBX: 313 8700



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"



**Cuentos y Reservas:**


LM aux	Descripción LM auxiliar	Importe real acumulado
	CALLE CARDONA - MORALES SERR	\$ 363,520
00023249	CALLE CARDONA LUZ ADRIANA	\$ 28,631,191
00036502	MORALES SERRANO JHON FREDY	\$ 14,534,500
<b>Total</b>		<b>\$ 43,529,211</b>

**Comiso entre dependencias: (C0)**

LM aux	Descripción LM auxiliar	Importe real acumulado
	Comfamiliar Risaralda	4,379,000
<b>Total</b>		<b>4,379,000</b>

**Comiso entre dependencias: (C8)**

LM aux	Descripción LM auxiliar	Importe real acumulado
	Comfamiliar Risaralda	\$ 363,040
<b>Total</b>		<b>\$ 363,040</b>

  
**HERNÁN CHAVARRIAGA WILGÓN**  
Revisor Fiscal

**10 ARGUMENTACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**

*La Caja de Compensación Familiar de Risaralda, a través de su representante legal para asuntos legales y extrajudiciales, acreditado ante la Superintendencia, presenta la argumentación a cada uno de los señalamientos determinados como justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo, de la siguiente manera:*

a. *Informes y explicaciones sobre temas que relacionan sin que se haya dado respuesta:*

a) *Salud: En el documento se menciona que, desde el mes de junio de 2022, se han solicitado informes y explicaciones de temas tales como la rentabilidad*



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

*contrato EPS SOS, al respecto manifiesta la caja de compensación familiar lo siguiente:*

*"Este contrato data de vigencias anteriores, en las cuales no ostentaba la calidad de representante legal.*

*Así mismo todas las explicaciones del área de salud han sido atendidas, incluso en la Caja de Compensación se cuenta con un comité de Consejo Directivo exclusivo para tratar temas de salud. En este comité se ha dado a conocer las situaciones reales de este sector que a nivel país que también presentan dificultades financieras; situación que conocen tanto los Entes de Control Interno como Externos, incluidas las Superintendencias tanto de Salud como del Subsidio Familiar.*

*Basado en ello y como evidencia, se procede a adjuntar todas las actas donde se mencionan a todos los miembros del Consejo Directivo los temas de salud, la situación financiera, el resultado de los PGP e incluso adjuntamos las actas donde el Consejo pese a la situación, aprueban por unanimidad los contratos con SOS. Así mismo se puede verificar que el tema de salud se trata en un número importante de Consejos Directivos de manera regular, lo que permite concluir que este tema no es solo responsabilidad de la administración, sino del mismo consejo directivo frente a las decisiones que se toman para esta área."*

ACTA	FECHA	ASUNTO
1220	28 DE JUNIO DE 2022	Salud- Reunión Comfandi
1221	14 de julio de 2022	Informe Salud
1222	28 de Julio de 2022	Informes de Gestión Trimestral de Salud Segundo Trimestre 2022
1224	25 de agosto de 2022	Acreditación salud – Visita Secretaría de Salud, y situación financiera
1226	29 de septiembre de 2022	Deterioro de cartera

Carrera 69 No. 25 B - 44 Piso 3 y 7

PBX: (57+1) 348 7800 Bogotá - Colombia

Línea Gratuita Nacional: 018000 310 110 en Bogotá D.C.: 3487777

www.ssf.gov.co - email: ssf@ssf.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**.

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

1227	13 de octubre de 2022	Informe de salud y propuesta del Plan Prospectivo
1228	19 de octubre de 2022	Informe de salud y propuesta del Plan Prospectivo
1229	27 de octubre de 2022	Informe III trimestre área de salud
1230	15 de noviembre de 2022	Plan de inversión en salud, resultado de la acreditación

**b) Irregularidades en préstamos de vivienda al personal de la Caja por fuera de Convención:** Señala la caja de compensación que "Esta situación se presentó en vigencia anterior donde el Director Acosta no ejercía como Director; sin embargo, es él directamente quien lleva el tema al Consejo Directivo al habersele presentado la necesidad de aprobar un desembolso que carecía de acta del comité de bienestar como está contemplado.

En acta de Comité de Bienestar de fecha 9 de agosto de 2022, el consejo directivo aprueba los mencionados préstamos de vivienda para personal fuera de convención:

OR	NOMBRE	Antigüedad	TOTAL	VALOR SOLICITADO	Aprobado Bajo 100%	Destino	PROCESO
1	LOAIZA LOAIZA MONICA ALEJANDRA	5	66,10	90.000.000	90.000.000	COMPRA	GESTION AMBIENTAL
2	MONSALVE MOLINA YURY	12	65,10	100.000.000	100.000.000	COMPRA	JORNADAS ESCOLARES COMPLEMENTA
3	ALZATE RAMIREZ XIOMARA	12	62,10	37.000.000	37.000.000	COMPRA	DIRECCION ADMINISTRAT. CL
4	VALENCIA HENAO JOHANNA ANDREA	10	62,10	80.000.000	80.000.000	COMPRA	ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ
5	PERILLA LOPEZ LILIANA	14	62,09	120.000.000	120.000.000	COMPRA	COMPRA Y SUMINISTROS
6	RODRIGUEZ LOZADA ELSA MILENA	8	60,10	115.000.000	115.000.000	COMPRA	PLANEACION ESTRATEGICA
7	GIL DIAZ LINA MERCEDES	7	59,09	80.000.000	80.000.000	COMPRA	AUDITORIA INTERNA
8	BONILLA ECHEVERRY JOSE DAVID	12	16,09	34.523.841		LIBERACION	PLANEACION ESTRATEGICA
Total				656.523.841	622.000.000		

**El Presidente del Consejo Richard Restrepo Piedrahita, somete a consideración del Comité el otorgamiento de los 7 préstamos de vivienda a las personas que contiene la relación anterior en las cuantías allí definidas, lo que es aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión"**



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

**"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"**

*Se anota que los créditos fueron aprobados por el consejo directivo previo al desembolso.*

*C) Contrato Universidad Comfamiliar: Se menciona irregularidad de firmar un contrato con la Universidad Comfamiliar sin autorización del Consejo Directivo por 350 millones. Señala la Caja de Compensación que "el contrato se suscribió en el mes de agosto de 2022 por 320 millones, una vez la Asamblea de Afiliados en el mes de mayo de 2022 aprobó el monto de 350 SMMLV como límite para el Director apruebe contratos."*

*d) Presentación trimestral al plan de mejoramiento: Informa la caja de compensación lo siguiente: "Siendo conocedores los miembros del Consejo de todos los planes de Mejoramiento suscritos tanto con la Superintendencia del Subsidio Familiar, la Superintendencia de Salud, la Contraloría y los planes de mejoramiento de los Entes Internos, seguimientos que están al día en la Caja de Compensación y han sido presentados al Consejo de acuerdo con la normatividad vigente. Sin embargo, como bien lo describen en este punto, esta información se le pidió al Revisor Fiscal por parte del Consejo Directivo, revisoría que es un ente externo. Pese a ello, el plan de mejoramiento se presenta por la administración como se evidencia en las actas 1221 del 14 de julio de 2022 "Resumen Informe Visita Superintendencia del Subsidio Familiar" y mediante el acta 1223 del 18 de agosto de 2022 "Visita ordinaria de la SSF".*

*2. En los meses de julio y agosto de 2022 se trataron, entre otros, los temas que constan en las actas 1222, 1223 y 1224.*

*a) contrato Cubikar y que por recomendación de la administración se presenta de nuevo para la ejecución de una obra ya que es un proveedor bien calificado, pese a que la auditoría hallo situaciones de tipo administrativo; sin embargo, aducen los miembros del Consejo que firman el documento que soporta las justas causas de despido, que hubo sobre costos por parte de este proveedor, siendo falsa dicha afirmación y puede ser corroborada con los informes de auditoría.*

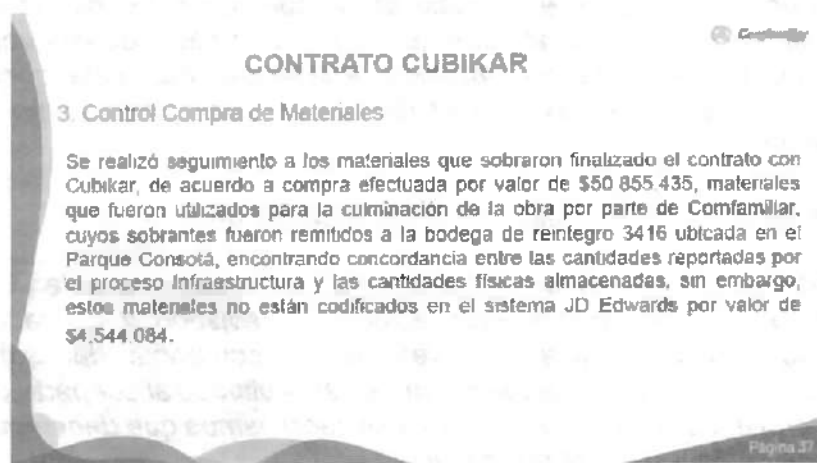
*Se adjunta acta de consejo directivo 1223 de agosto de 2022 donde se presenta el informe de auditoría y se identifica el tema de cubiKar en los cuales se encuentran 2 hallazgos; uno por el no pago a tiempo del graven FIC ( fondo para la construcción Sena) del cual adjuntamos el certificado exigido por la Caja al proveedor, aunque se reconoce que fue con fecha posterior y se adjunta en el acta la diapositiva de auditoria donde menciona el tema de los*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

*materiales de construcción comprados por Comfamiliar, pero nunca mencionan las palabras sobre costos, contrario a ello, manifestaron que se evidenciaron que los mismos si fueron recibidos, se copia diapositiva del acta del consejo directivo.*



*Y se adjunta acta 1224 de agosto 25 de 2022, donde se trata igualmente el tema de cubikar*

*Igualmente se aclara con el contrato de esta obra que se adjunta; que los materiales no fueron pagados doblemente, ya que el contrato se realizó por precios unitarios; significando ello, que los materiales no eran de Comfamiliar Risaralda; sino del constructor.*

*Esta explicación la conoce el consejo directivo porque en el documento que se adjunta y que fue entregado al Consejo Directivo, se daba claridad sobre este punto que señala:*

*..." ¿Los materiales que se compraron al haber estado dentro del contrato inicial con esta empresa, se podría decir que eran de Comfamiliar? Estos materiales no pertenecían a Comfamiliar; debemos recordar que a ellos se contrataron por precios unitarios, que significa que se paga solo lo que se ejecuta, por tanto, la responsabilidad de ellos estaba establecida hasta la ejecución de las actividades, independientemente que ellos compraran mayor o menor número de material dentro de su planificación. Igualmente es importante recordar que al Consejo Directivo se les presentó el estado de la obra donde se evidenciaba actividades que ya no se iban a realizar pero otras que eran necesarias y que no se contemplaron en el contrato; por tanto inicialmente se pretendía hacerle otro si para finalizar la obra; situación que el Consejo Directivo no aprobó, ello generó la liquidación del contrato en el*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022

“Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA”

*estado en que se encontraba y la continuidad de la obra debió haber sido asumida directamente por el proceso de infraestructura”...*

*Con relación al punto 2 b) que igualmente hablan de este mismo proveedor, mencionan, que se pagó un material y luego se volvió a pagar por él; esta situación nunca ha ocurrido en la Caja de Compensación; contrario a ello se demostró en el Consejo con el contrato, que el contratista estaba contratado por obra ejecutada y precios unitarios. Adicionalmente, este contrato se ejecutó en un periodo en el cual el Dr. Acosta, no ejercía como Director Administrativo.*

*Esta explicación es similar a la respuesta del punto anterior (2a.)*

*2 c) Se menciona que el Director Administrativo no presentó ante el Consejo el informe de gestión; siendo éste elaborado, revisado y ajustado por el Director Administrativo, quien lo presenta en compañía del Subdirector respectivo por ser también competencia de estos últimos al ser parte de la alta dirección y quienes son los que conocen los tecnicismos que deben quedar en los informes de acuerdo a la normatividad.*

*Se adjuntan los certificados de los informes de gestión entregados desde que asumió la responsabilidad de la Dirección el Dr Acosta. Se adjuntan las evidencias.*

*2.d) Con relación al tema de Quinchía que mencionan que no fue enviado a los miembros del Consejo Directivo toda la información solicitada por ellos, en los archivos de la Caja de Compensación contamos con la evidencia del proyecto enviado; que, por el tamaño de la información, fue necesario entregarse en una USB, acción realizada a través del Asistente de dirección, señor Jorge Gómez.*

*La información entregada contenía desde la etapa precontractual, contractual y post contractual de este proyecto; se adjunta certificación.*

*Con relación al punto 3 que solicitan informes de Asopagos, efectivamente no se ha presentado a la fecha, por cuanto esta Entidad ha cambiado su Gobierno Corporativo (Gerente) y a la fecha estamos en conversaciones para realizar un informe actualizado que contenga entre otros, los planes futuros que regirán esta relación.*

*En el punto 4 se menciona un posible incumplimiento frente a la valoración del clima laboral*

*La Caja de Compensación una vez recibida esta recomendación por parte del Consejo, procedió de manera inmediata con el proceso de gestión humana y*





RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06** DIC 2022

**"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"**

*compras administrativas a activar el procedimiento de compras de acuerdo con el manual de contratación para la compra de este servicio.*

*A la fecha se tiene los proveedores analizados, las propuestas entregadas y se está pendiente de definir en los comités respectivos su designación. Es de aclarar que el proceso de contratación en la Caja se rige por el manual de contratación y hasta que no se cumplan todos los requisitos, no se contratan terceros.*

*Se adjunta certificación del líder de gestión humana, informando el trámite de acuerdo al manual de contratación.*

*Con relación al punto 5to del documento mencionan temas puntuales relacionados con asuntos de carácter administrativo; pero no mencionan de qué contrato se está tratando; por lo tanto, no es posible hacer aclaración alguna.*

*Sin embargo, se supone que podría ser un tema relacionado con el concesionario UNIKIDS, y en este caso, se explicó al Consejo Directivo que se había realizado otro contrato por petición de la Secretaría de Salud como se evidencia en el acta 1225 del 15 de septiembre de 2022 que refiere: "... A partir de una visita de la Secretaría de Salud se recomendó cambiar la figura del contrato, dando cumplimiento a la normatividad, dividiendo así este contrato en dos, uno de suministro de talento humano y otro de alquiler de equipos biomédicos, los cuales fueron aprobados en Consejo Directivo 1197 de junio de 2021" ...*

*Dadas las explicaciones anteriores, en la misma acta, se aprueba la suscripción del contrato en los siguientes términos ..." Resueltas las inquietudes, el Presidente del Consejo Directivo, Richard Restrepo Piedrahita, somete a consideración del Consejo Directivo autorizar al Director Administrativo para suscribir Otrosí con la Unidad Pediátrica Especializada SAS "UNIKIDS" ampliando la vigencia por 3 meses el contrato de Alquiler de Equipos por \$156.000.000 millones y en los términos explicados, lo que es aprobado por unanimidad de los 10 Consejeros presentes" ...*

*Con relación al punto 6to se menciona:*

*6 a) Resultados negativos del área de salud; situación que se explica que no es solo de la Caja de Risaralda; sino de todo el sector a nivel nacional, entre otros post pandemia, los que varían mes a mes entre negativos y positivos.*

*Sin embargo, la situación siempre ha sido conocida por el Consejo Directivo, y las decisiones que se han tomado sobre este tema por parte del mismo, se han hecho teniendo en cuenta esa información y se han atendido por parte de*



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

*la administración las recomendaciones que se han hecho, de acuerdo al plan prospectivo que ha presentado la administración.*

*El tema anterior se evidencia en diferentes actas, entre ellas: 1220 de junio 28 de 2022, 1221 del 14 de julio de 2022, 1222 del 28 de julio de 2022, 1224 del 25 de agosto de 2022, 1226 del 29 de septiembre de 2022 y 1230 del 15 de noviembre de 2022 que se adjuntan.*

*6 b) En este punto, se menciona que no se contrató con la Banca de inversiones recomendada por el Consejo Directivo, y se ha informado al mismo, que el proceso se encuentra en trámite y que el Director Administrativo ya había tenido reunión con uno de los proponentes y se estaba pendiente de otras propuestas para su análisis. Entre las propuestas presentadas, se encuentran KPMG y Banicol; ésta última recomendada por el consejero Ramón Antonio Toro como se evidencia en el acta 1228 del 19 de octubre de 2022 que se adjunta: ... "Manifiesta el consejero Ramón Antonio Toro Pulgarín, que va a compartir una banca de inversión que se llama Banicol, la cual tiene experiencia en temas de salud y que es de una persona que es de aquí de la ciudad de Pereira, que me imagino que usted lo conoce y se llama Andrés Velasco, ellos han trabajado un ejercicio muy juicioso de banca de inversión"...*

*6 c) Se menciona de nuevo en este punto la situación de salud; en especial la rentabilidad de los PGP con SOS, modelo de negociación que en salud se realiza buscando más que rentabilidad, el flujo de recursos; con una característica importante para las IPSs, ya que mejora la operación por que no permite glosas y/o devoluciones, además genera ingresos permanentes mensuales.*

*Este tipo de negociaciones se viene realizando en nuestra entidad desde la administración pasada a la fecha.*

*Se adjuntan en este punto de nuevo las actas que mencionan la situación del área de salud y la relacionada con los PGP, además la aprobación de la continuidad de los contratos realizada por el Consejo Directivo; actas 1220 de junio 28 de 2022, 1221 del 14 de julio de 2022, 1222 del 28 de julio de 2022, 1224 del 25 de agosto de 2022, 1226 del 29 de septiembre de 2022 y 1230 del 15 de noviembre de 2022 que se adjuntan.*

*6 d) se cuestiona que rentabilidad tienen la EPS SOS, situación que es del sector de salud como ya fue explicado. Se adjunta acta 1228*

*Con relación al punto 7 del documento, cuestionan la continuidad de la prestación de servicios de salud frente al contrato con SOS, siendo necesario dicha continuidad por cuanto la prestación de los servicios de salud es un derecho fundamental Constitucional.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022

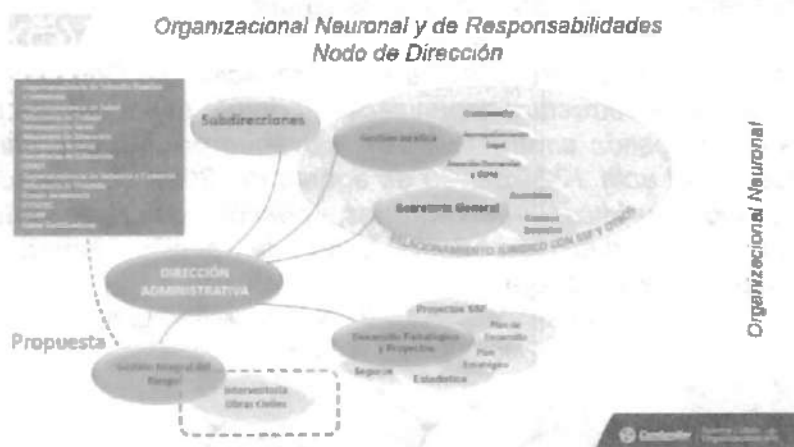
"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

*Para tomar estas acciones, siempre es necesario contar con un periodo de transición que permita a las EPSs y a las IPSs, no discontinuar con tratamiento de enfermedades de alto costo como es el deber legal.*

*Se adjuntan cartas de preaviso y las respuestas recibidas de SOS que evidencian la gestión.*

*En el punto número 8, mencionan resultados del informe de auditoría interna donde encuentran hallazgos de tipo administrativo en la supervisión de contratos u otros hallazgos, señalando como responsable al Director Administrativo.*

*A efectos de lo anterior, se presentó para la aprobación del Consejo Directivo, una modificación a la estructura organizacional donde se identifican procesos encargados de la gestión contractual para salvaguarda a la operación y sus seguimientos. En el acta 1224 del 25 de agosto del 2022 que se adjunta, se evidencia gestión jurídica, interventorías, gestión de riesgo, todo ello dependiendo de la dirección como plan de acción tomada por la responsabilidad que ello genera.*



*..." El Presidente del Consejo Directivo, Richard Restrepo Piedrahita, somete a consideración el ajuste que se presenta de la Estructura Organizacional en los términos presentados por la Administración, lo que es aprobado por unanimidad de los 7 Consejeros presentes. No se encuentran presentes los Consejeros Jorge Iván Ramírez Cadavid, Ramón Antonio Toro Pulgarín y Pedro Vicente Vargas Barragán" ...*

*Con relación al punto 9 se refiere al contrato laboral del Director Administrativo, que fue suscrito por el Director Suplente ostentando la Representación Legal ante la ausencia total del Director anterior; adicional, porque había sido*

RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06** DIC 2022

“Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA”

*ratificado por el mismo Consejo Directivo. Esta firma la realiza con el cargo de Suplente de la Dirección, mas no como Subdirector de Salud.*

*Se anexa representación legal donde se evidencia al Dr. José Edison Echeverry como Director Suplente, contrato que fue firmado después de la autorización de la Superintendencia del Subsidio Familiar y cuando ya no estaba ejerciendo el cargo el Director anterior.*

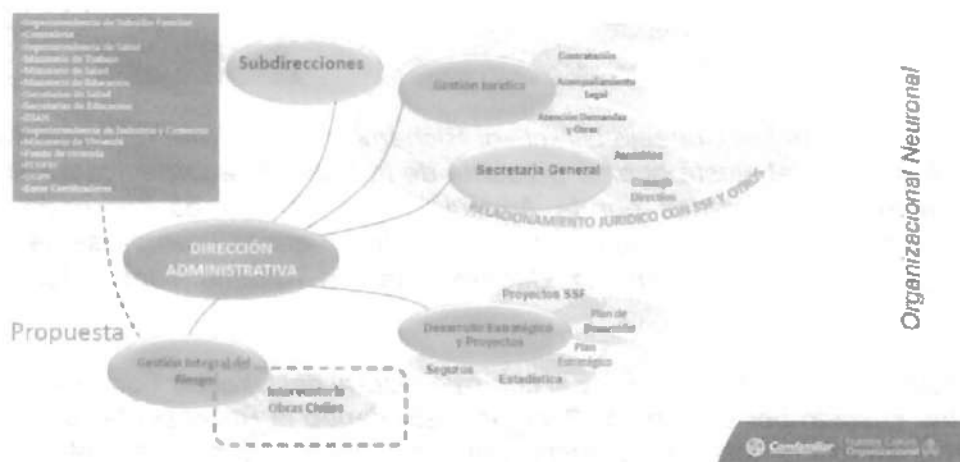
*Para mayor claridad de los hechos referidos, se adjunta contrato laboral y acta de recibo por parte del Presidente del Consejo.*

*Menciona el punto 10 que el Director no hace seguimiento a la gestión contractual; siendo importante anotar que, desde meses anteriores, se creó dentro de la estructura orgánica responsabilidades de este tipo a los supervisores de los contratos, interventoría de contratos, gestión integral de riesgo y el proceso de gestión jurídica; todo ello, debidamente aprobado por el Consejo Directivo como se mencionó en puntos anteriores.*

*Sin embargo, frente a los hallazgos de Auditoría, se atienden los planes de mejoramiento relacionados con éste y otros temas.*

*A efectos de lo anterior, se presentó para la aprobación del Consejo Directivo, una modificación a la estructura organizacional donde se identifican procesos encargados de la gestión contractual para salvaguarda a la operación y sus seguimientos. En el acta 1224 del 25 de agosto del 2022 que se adjunta, se evidencia gestión jurídica, interventorías, gestión de riesgo, todo ello dependiendo de la dirección como plan de acción tomada por la responsabilidad que ello genera.*

Organizacional Neuronal y de Responsabilidades  
Nodo de Dirección





RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

*..." El Presidente del Consejo Directivo, Richard Restrepo Piedrahita, somete a consideración el ajuste que se presenta de la Estructura Organizacional en los términos presentados por la Administración, lo que es aprobado por unanimidad de los 7 Consejeros presentes. No se encuentran presentes los Consejeros Jorge Iván Ramírez Cadavid, Ramón Antonio Toro Pulgarín y Pedro Vicente Vargas Barragán" ...*

### 11 REUNIONES

*Los funcionarios comisionados, se reunieron con los dos sindicatos de la caja de compensación familiar:*

#### a. SINTRACOMFAMILIAR

*En la mañana del primero de diciembre de 2022, nos reunimos con el presidente y vicepresidente de la agremiación sindical Sintracomfamiliar, señores Bernardo Rincón Carvajal y Fabián Moreno Calderón, respectivamente.*

*Los líderes sindicales manifestaron el rechazo a la medida adoptada por el consejo directivo y dieron su respaldo al director administrativo, doctor Luis Fernando Acosta Sanz, aportando a la comisión 533 firmas de respaldo al director administrativo y su gestión que hasta el momento tenían en su poder y certificación de una actividad pública de rechazo a la decisión*

#### b. SINTRASALUD

*En las horas de la tarde los funcionarios comisionados nos reunimos con la junta directiva de la agremiación sindical Sintrasalud, Gustavo Sarmiento Triviño – Presidente, Pablo Cesar Osorio- Vicepresidente, Sandra Milena Giraldo Paniagua- Socia, Sandra Milena Grajales A- Socia, Ángela María Osorio Sánchez- socia, Julio Alberto Berrio- Socio, Henry Cardona Álvarez- Socio, Juan Carlos Lodoño Grajales- Socio, Jhon Javier Castaño Bel alcázar- socio, quienes manifestaron su rechazo a la medida adoptada y entregaron escrito donde señalan lo siguiente:*

*"Muy respetuosamente nos dirigimos a usted, en nuestra calidad de Federación General de Trabajadores del Risaralda FEGETRAR CGT, y Trabajadores afiliados a la Caja de Compensación Familiar de Risaralda COMFAMILIAR RISARALDA SINTRASALUD, con el fin de solicitar **LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES en COMFAMILIAR RISARALDA, Y SE INICIE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA,** y si es pertinente con base en los*

Carrera 69 No. 25 B - 44 Piso 3 y 7

PBX: (57+1) 346 7800 Bogotá - Colombia

Línea Gratuita Nacional: 018000 910 110 en Bogotá D.C.: 3497777

www.ssf.gov.co - email: ssf@ssf.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

resultados de la misma se aplique las sanciones correspondientes, basados en los hechos que narramos a continuación y que con anterioridad se informaron al equipo Jurídico de su entidad, ante la grave situación actual que atraviesa la Caja de Compensación Familiar de Risaralda COMFAMILIAR Risaralda, generadas por algunos Miembros del Consejo Directivo que evidenciamos a continuación, Así:

Los hechos que expresamos derivan de La resolución número 2454 de fecha 15 de septiembre de 2021, "Por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda COMFAMILIAR RISARALDA para el periodo 2021 - 2025", firmada por el señor ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ, anterior Ministro del Trabajo, y con base en la Resolución 0474 del 5 de marzo de 2019, igual del Ministerio del Trabajo, "Por la cual se establece el procedimiento para la postulación, selección y designación de los representantes de los Trabajadores en los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar y se dictan otras disposiciones", realizo nombramientos de Representantes de los Trabajadores sin cumplir los requisitos de Ley, y siendo la Superintendencia del Subsidio Familiar la entidad que puede ordenar la remoción de los Miembros de los Consejos Directivos, al comprobarse que no cumplen los requisitos de Ley, dispuesto esto en el numeral 4 del artículo 7 de la Circular Externa 015 de 1998 de la SUPERSUBSIDIO, y con base en pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, de fecha 10 de diciembre de 1997.

**HECHOS PARA SOLICITAR INICIAR INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS Y TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LA SUPERSUBSISIO**

- a. El día 29 de noviembre de 2022 en la ciudad de Pereira el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda COMFAMILIAR Risaralda, sesiono en la sede ubicada en la Sede de la Avenida de la Circunvalar número 3-01, citados a las 9:00 AM.

El Sindicato de Trabajadores de la Caja de Compensación SINTRASALUD filial Federación CGT Risaralda y CGT Nacional, radico el mismo 29 de noviembre minutos antes de iniciar la sesión del Consejo Directivo, oficio ante el Presidente del Consejo Directivo señor RICHARD ALEXANDER RESTREPO



RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022.

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

*PIEDRAHITA, donde solicitamos respuesta al oficio e intervención del Sindicato el día 28 de julio de 2022, sin obtener respuesta positiva a la fecha, y en esta oportunidad solicitamos que quedara en el orden del día nuestra intervención, para que la SUPERSUBSIDIO inicie INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA en contra del Miembro del Consejo Directivo JORGE IVÁN RAMÍREZ CADAVID, representante de los Empleadores (Cámara de Comercio de Pereira - Presidente Ejecutivo) por hechos ocurridos en el año 2017 y 2022, que atentan contra el buen nombre de COMFAMILIAR RISARALDA, Consejeros, Directivos y Dirigentes Sindicales (Protegidos por el Estado a través de la UNP), ANEXAMOS OFICIO de fecha 29 de noviembre de 2022.*

*Después de nuestra intervención en la Sesión del Consejo Directivo, los Miembros del Consejo guardaron silencio de forma "sospechosa" y procedimos a retirarnos del recinto.*

*El Consejo Directivo liderado por su Presidente RICHARD ALEXANDER RESTREPO PIEDRAHITA, cambio el ORDEN DEL DÍA, para TERMINAR EL CONTRATO DE TRABAJO DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO actual y en MINUTOS NOMBRAR NUEVO DIRECTOR ADMINISTRATIVO; dando continuidad a la Sesión fuimos informados de LAS ACTUACIONES Y HECHOS graves que se desarrollaban como era la Cancelación del Contrato de Trabajo por "justa causa" del Director Administrativo Señor LUIS FERNANDO ACOSTA SANZ, quien se posesiono en el mes de mayo de 2022 en el cargo de Director Y RECHAZÓ LAS PRESIONES DE ALGUNOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO a sus intereses personales, EJEMPLO como nombrar Subdirector Administrativo a un ciudadano de nombre JHON DIEGO MOLINA, quien pertenece a una grupo Político del Departamento de Risaralda y en una clara vulneración de sus Derechos como Trabajador de COMFAMILIAR Risaralda, a la legítima defensa y debido proceso establecido en la Ley Laboral, Reglamento Interno de Trabajo, Comité de Convivencia, Estatutos de la Institución, Código de Ética y buen Gobierno, le fue cancelado el contrato de trabajo por justa causa; y de MANERA SORPRESIVA en los pasillos de la sede de Administrativa, esperaba el señor FABIO ALBERTO SALAZAR ROJAS, quien a mediados del presente mes de noviembre 2022 RENUNCIABA a la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Pereira, de la cual es Presidente Ejecutivo el señor JORGE IVÁN RAMÍREZ CADAVID (Miembro Consejo Directivo empleadores); ingresando el señor SALAZAR ROJAS a la sesión*





RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022.

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

del Consejo Directivo y **ACEPTANDO EL CARGO DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO** de COMFAMILIAR RISARALDA, quien a la vez presuntamente es el Cónyuge de la Señora **YESSICA GAVIRIA VILLA** que se desempeña como **REVISORA FISCAL** de la Fundación Universitaria de COMFAMILIAR; **solicitamos** revisión jurídica a este hecho en particular; y si es pertinente se declare la **NULIDAD INMEDIATA** de las actuaciones del Consejo Directivo, llevadas a cabo en esta sesión del 29 de noviembre de 2022, ante los hechos **GRAVES** que se presentaron y si su despacho lo considera, se den las **SANCIONES** correspondientes a los Miembros del Consejo Directivo responsables de los hechos, como son:

- RICHARD ALEXANDER RESTREPO PIEDRAHITA
  - ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
  - PEDRO VICENTE VARGAS BARRAGÁN
  - ALBERTO DE JESÚS PULGARÍN GRAJALES, **Quien fue sancionado por la Superintendencia del Subsidio Familiar según resolución número 0512 del 22 de agosto del año 2019, y vuelve a ser nombrado como Miembro del Consejo Directivo, por el anterior Ministro del Trabajo, Señor ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ.**
  - SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
  - JORGE IVÁN RAMÍREZ CADAVID
  - DIEGO MEJÍA
- b. Solicitamos la revisión de las Actas del Consejo Directivo del presente año 2022 (enero a noviembre) y se cotejen contra los audios (grabaciones) que son autorizados por los Miembros del Consejo Directivo (en poder los audios del Secretario General del mismo), basados además en la finalización del contrato de trabajo del Doctor MAURIER VALENCIA HERNÁNDEZ en el mes de febrero de 2022 y la terminación del contrato de trabajo por "justa causa" del Doctor LUIS FERNANDO ACOSTA SANZ, por los hechos que se vienen presentando y que en realidad, lo que antes se desarrollaba **EN DIFERENTES COMITÉS**, en la actualidad se convirtieron en **SESIONES MILLONARIAS**, dineros que hacen parte del 4% de los aportes parafiscales, y con los cuales se pueden ejecutar programas sociales del **OBJETO Y NATURALEZA** de las Cajas de Compensación, y consideramos se puede estar al frente de un **PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL** de COMFAMILIAR RISARALDA.





RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

- c. Solicitamos la remoción del cargo de la señora **SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.975.170, quien fue nombrada como Consejera en representación de los Trabajadores según Resolución número 2454 del 15 de septiembre del Ministerio del Trabajo como principal en el renglón 5 en calidad de **Trabajadora NO SINDICALIZADA, CALIDAD** que no ostenta desde el momento de su postulación según documentos presentados por la Señora **ARANGO BUITRAGO** al momento de su postulación y posesión como Consejera, y **ANEXAMOS** oficio 2-2022-051271 de fecha 7 de abril de 2022 de la **SUPERSUBSIDIO (Concepto)** que resuelve y ratifica el caso en particular de la Señora **ARANGO BUITRAGO**, y oficio de COMFAMILIAR RISARALDA de fecha 7 de septiembre de 2022, donde **RATIFICA** que la señora paga aportes a COMFAMILIAR RISARALDA como **INDEPENDIENTE 2%** y no como TRABAJADORA a través de un Contrato Laboral de un Empleador, para su análisis y decisión; como también se le ordene la devolución de los **HONORARIOS** recibidos como Miembro del Consejo Directivo, desde el momento de su posesión a la fecha, si su despacho considera pertinente; dispuesto esto en el numeral 4 del artículo 7 de la Circular Externa 015 de 1998 de la **SUPERSUBSIDIO**, y con base en pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, de fecha 10 de diciembre de 1997, y se poseione al suplente del respectivo renglón como la norma lo establece.
- d. Fueron entregadas los elementos probatorios (**REGISTROS MERCANTILES**) de los Señores **RICHARD ALEXANDER RESTREPO PIEDRAHITA** identificado con cedula número 18.511.180 y el Señor **JULIO CESAR GONZÁLEZ GARCÍA** identificado con cedula número 18.595.121, reconocidos **EMPRESARIOS** del Departamento de Risaralda quiénes se hicieron nombrar como representantes de los Trabajadores en el renglón 4 de la resolución número 2454 de fecha 15 de septiembre de 2021, del Ministerio del Trabajo, "Por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda **COMFAMILIAR RISARALDA** para el periodo 2021 - 2025", solicitamos a su Entidad el análisis y revisión jurídica a este caso en particular, y dependiendo de los resultados se aplique la remoción de los cargos de Consejeros nombrados en este renglón; dispuesto esto en el numeral 4 del artículo 7 de la Circular Externa 015 de 1998 de la **SUPERSUBSIDIO**, y con base en pronunciamiento del Honorable



RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022

“Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA”

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, de fecha 10 de diciembre de 1997, y el nombramiento de acuerdo a la norma a quienes corresponda, en el 4 renglón, de las hojas de vida presentadas en su momento, si llegare aplicar.

- e. Solicitamos se investigue los hechos que hacen referencia al **VIAJE AL EXTERIOR** entre los últimos días del mes de octubre y principios del mes de Noviembre a un Evento programado al parecer a través de ASOCAJAS, donde asistieron los señores RICHARD ALEXANDER RESTREPO PIEDRAHITA y el señor ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO como miembros del Consejo Directivo, con viáticos y tiquetes con recursos de la Caja de Compensación, los cuales se pueden solicitar ante la entidad como comprobantes de estos hechos y la **extensión (DÍAS)** y se emita concepto si se vulnera los estatutos, reglamento interno de trabajo, o código de ética y buen gobierno.
- f. Este Consejo Directivo de COMFAMILIAR Risaralda, presidido por el señor RICHARD ALEXANDER RESTREPO PIEDRAHITA, con antecedentes no observados históricamente, ha venido programando **DOS SESIONES** de Consejo Directivo al mes, lo que representa \$ 3.000.000.00 (**tres millones de pesos mcte**) por cada sesión en promedio de 4 a 5 horas, honorarios por cada Miembro de Consejo Directivo, lo que equivale a un monto de \$ 30.000.000.00 (**treinta millones de pesos**) por sesión y \$ 60.000.000.00 (**sesenta millones de pesos**) MENSUALES, y en el mes de **OCTUBRE DE 2022** programaron **TRES SESIONES** de Consejo Directivo, lo que le represento a la Institución la suma de \$ 90.000.000.00 (**noventa millones de pesos**) y reiteramos se puede estar al frente de un **PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL** de COMFAMILIAR RISARALDA y basados por información que nos fue suministrada de otras Cajas de Compensación Familiar del País, como COMFENALCO TOLIMA Y COMFACUNDI, que el pago de los honorarios se realiza, por **UNA SOLA VEZ AL MES** independiente al número de sesiones que se lleven a cabo, que se convierte en algo **DE ETICA Y BUEN GOBIERNO DE LAS CAJAS**, y que se requiere pronunciamiento del **MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA SUPERSUBSIDIO**, y regular este **CARRUSEL DE HONORARIOS MILLONARIOS**, y seguir el ejemplo de los Consejos Regionales del SENA que se participa **AD HONOREN**.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

- g. Los Trabajadores de la Caja de Compensación Familiar, vemos con preocupación cómo la **DOCTORA LILIANA OSORIO OCAMPO, SUBDIRECTORA FINANCIERA** de la Entidad, que regreso a nuestra Institución a fortalecer el trabajo de la entidad y quien en el pasado se formó como Profesional con una hoja de vida muy importante, renunció a esta Subdirección, presuntamente ante los hechos y presiones vividos en la presente semana en la Entidad.
- h. Consideramos y presumimos que estamos a pocos días de una **MASACRE LABORAL**, en contra de los Trabajadores y Dirigentes Sindicales que estamos rechazando las medidas **ARBITRARIAS Y OSCURAS** del Consejo Directivo de COMFAMILIAR Risaralda.
- i. **ESTE HECHO** que narramos a continuación y que nos fue informado por uno de los Trabajadores que se postuló para ser Miembro del Consejo Directivo, nos manifiesta en el presente mes de noviembre de 2022, ante el malestar en la Región por publicaciones en redes sociales, del riesgo en que se encuentra COMFAMILIAR RISARALDA, con el Consejo Directivo actual, nombrados según la resolución número 2454 de fecha 15 de septiembre de 2021, "Por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda COMFAMILIAR RISARALDA para el periodo 2021 - 2025", firmada por el señor **ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ**, anterior Ministro del Trabajo, y con base en la Resolución 0474 del 5 de marzo de 2019, igual del Ministerio del Trabajo, "Por la cual se establece el procedimiento para la postulación, selección y designación de los representantes de los Trabajadores en los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar y se dictan otras disposiciones", **NOS INFORMA** El trabajador que **NO** se dio cumplimiento al **CAPITULO 4 PROCESO DE PUBLICACIÓN Y POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**, en su Artículo 18, **PARÁGRAFO**, Que dice:

"El Ministerio del Trabajo deberá publicar en su página web un sitio exclusivo para informar públicamente los avances y el estado del proceso de postulación y designación de los representantes de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados en los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar"



RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022.

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

"El sitio web deberá estar habilitado a partir del inicio del proceso de postulación y designación de los representantes de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados ante los Consejos Directivos conforme a lo establecido en la presente Resolución. El Ministerio del Trabajo deberá publicar en el sitio web toda la documentación (certificación, formatos, instructivos) que sirvan de soporte para la socialización del proceso de postulación y designación a la que hace referencia la presente resolución"

De comprobarse esta información, solicitamos su actuación jurídica a la mayor brevedad y se estudie la posibilidad de **DEJAR SIN EFECTOS** la resolución 2454 del 15 de septiembre de 2021, emanada del Ministerio del Trabajo y firmada por el señor **ÁNGEL CUSTODIO CABREA BÁEZ** Ex Ministro del Trabajo, y se realice nueva convocatoria para postulación y conformación del Consejero Directivo por parte de los Trabajadores Sindicalizados y no Sindicalizados.

**SOLICITUD INTERROGATORIO A LAS SIGUIENTES PERSONAS**

- Javier Antonio Mejía Miembro Consejo Directivo
- Diego Cataño Céspedes Miembro Consejo Directivo
- Ramón Antonio Toro Miembro Consejo Directivo
- Luis Fernando Acosta S. Director Administrativo (despedido)
- Gustavo Sarmiento T. Trabajador y Dirigente Sindical

**ACCIONES DE LOS TRABAJADORES**

Nuestra Federación CGT Risaralda y Sindicato de Trabajadores de COMFAMILIAR SINTRASALUD, rechaza totalmente las medidas adoptadas por el Consejo Directivo de COMFAMILIAR el pasado 29 de noviembre de 2022, tomando la decisión de despedir al Director Administrativo Doctor **LUIS FERNANDO ACOSTA SANZ**, por "Justa Causa", nos vamos a pronunciar por los diferentes medios de comunicación, Asambleas permanentes con los Trabajadores, Recolección de firmas con los Trabajadores, Beneficiarios y Usuarios de COMFAMILIAR Risaralda, **TOTAL RECHAZO A LA DECISIÓN Y SOLICITUD DE REINTEGRO AL PUESTO DE TRABAJO DEL DOCTOR**



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

**ACOSTA SANZ DE MANERA INMEDIATA**, ante la vulneración de sus Derechos Laborales y Constitucionales, de la legitima defensa y debido proceso.

*Adicionalmente, el sindicato entrega los siguientes documentos:*

- *Copia de la comunicación que le remitieron el 26 de octubre de 2022, dirigido a la Ministra del Trabajo y a la Superintendencia donde informan presuntas irregularidades en la designación de los representantes de los trabajadores.*
- *Constancia expedida por la Jefe de Aportes y Subsidio, Lucila Marín Cadavid, donde certifica la afiliación de la consejera representante de los trabajadores, Sandra Milena Arango Buitrago, como trabajadora independiente, con pago de aportes del 2%.*
- *Copia del concepto 17/2022/CJUR-41/2022/CJUR, emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, relacionado con la imposibilidad de un trabajador independiente de ser miembro del consejo directivo de una caja de compensación familiar.*
- *Comunicación enviada por la Confederación General del Trabajo CGT. Al entonces director administrativo, doctor MAURIER Valencia, de fecha 15 de febrero de 2022, relacionado con la conformación del consejo directivo.*
- *"Solicitud de intervención ante el consejo directivo", para tratar asuntos relacionados con dos medios de comunicación alternativos", de fecha 29 de noviembre, dirigido al presidente del consejo directivo.*
- *"Solicitud de intervención ante el consejo directivo", para tratar asuntos relacionados con dos medios de comunicación alternativos", de fecha 25 de agosto y 28 de julio de 2022, dirigida al director administrativo, con copia al consejo directivo.*
- *Copia de la comunicación remitida por la Personería de Pereira a la agremiación sindical.*
- *Copia de la respuesta dada por la Personería de Pereira al derecho de petición No. 0009160 sobre una denuncia de injuria y calumnia contra el señor Álvaro William López Ossa, por afectación al buen nombre de Comfamiliar Risaralda y su personal directivo.*
- *Copia de la respuesta dada por la Procuraduría Regional de Pereira donde solicita acompañamiento a la denuncia de injuria y calumnia contra el señor Álvaro William López Ossa, por afectación al buen nombre de Comfamiliar Risaralda y su personal directivo.*
- *Copia de la comunicación dirigida a la Fiscalía General de la Nación donde requieren informe sobre la audiencia de imputación de cargos en relación con la denuncia de injuria y calumnia contra el señor Álvaro William López Ossa.*

**c. Reunión Consejo Directivo**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

*El día 2 de diciembre el equipo comisionado de la Superintendencia del Subsidio Familiar recibió a los 10 miembros del consejo directivo, con el propósito de escuchar sus opiniones frente a la decisión de dar por terminado el contrato de trabajo al director administrativo contenida en el Acta 1231 del 29 de diciembre de 2022.*

*Cada uno de los consejeros directivos, presentaron sus observaciones, que se resumen así:*

- *Los tres consejeros que no votaron a favor de la terminación del contrato de trabajo del director administrativo por justa causa, manifestaron lo siguiente:*
  - *Que se violó el debido proceso en la decisión y que no se le dio la oportunidad al director administrativo de presentar descargos a las faltas presentadas como justa causa.*
  - *Que la labor desempeñada por el director administrativo estaba acorde a la ley, los manuales y estatutos.*
  - *Que no compartían el cambio en el orden del día propuesto por el presidente del consejo directivo por no haber sido informado previamente.*
  - *Que el tiempo que llevaba el director en su cargo era muy corto para evaluar su gestión.*
  - *Que gran parte de los hechos que constituyen las faltas presentadas son de la gestión del director anterior*
  - *El consejero Diego Cataño manifestó que la diferencia entre la dirección administrativa y algunos consejeros, se originó por no contratación del señor Jhon Diego Molina en el cargo de Subdirector administrativo de la caja de compensación familiar*
  - *Los Consejeros que aprobaron la desvinculación del director administrativo se ratifican en la decisión adoptada.*
  - *Que la decisión se tomó con base en el concepto emitido por la abogada contratada y los informes de la auditoría.*
  - *Los 10 consejeros directivos manifestaron que destacaban las calidades humanas y trayectoria del Director Administrativo.*

**12 DOCUMENTO ENTREGADO POR DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

*El director administrativo Luis Fernando Acosta Sanz, presenta a la comisión documento relacionado con la decisión del consejo directivo de terminar su contrato de trabajo por justa causa.*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022.

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

**VER IMAGEN EN SIGUIENTE PÁGINA**

Pereira, 1 de diciembre de 2022

Señores

Superintendencia de Subsidio Familiar

Bogotá

Asunto: Consultas adicionales frente a escrito enviado al Superintendente de Subsidio Familiar referente a la remoción del cargo como director administrativo de Comfamiliar Risaralda

Quiero dar alcance en este escrito a lo expresado mediante oficio el pasado 29 de noviembre de 2022 al Dr. Luis Guillermo Pérez Casas, Superintendente de Subsidio Familiar, en lo concerniente a mi remoción como Director Administrativo de Comfamiliar Risaralda por parte de algunos miembros del Consejo Directivo.

El pasado 29 de noviembre se tenía previsto en las instalaciones de la Caja de Compensación la realización a las 7 am del Comité Financiero y Administrativo, posteriormente a las 9 am, se citó el Consejo Directivo No. 1231, que tenía dentro del orden del día los siguientes temas:

1. Verificación del Quorum y Aprobación ordenes del día
2. Aprobación actas 1227, 1228, 1229 y 1230
3. Contratos
4. Segunda modificación al límite máximo de inversiones
5. Actualización reglamento interno del Consejo Directivo
6. Informes auditoría: Presentación programa de selección de proveedores I&T Escolar 2023
7. Proposiciones y varios

Una vez finalizado el comité se dió un breve receso y se inició el Consejo Directivo, donde asistieron presencialmente 9 consejeros y Ramón Antonio Toro quien se conectó virtualmente. Una vez se dió inicio al Consejo Directivo, el presidente Richard Alexander Restrepo solicitó a los subdirectores, revisor fiscal y auditora retirarse del recinto del consejo, posteriormente tomó la palabra y propuso cambiar el orden del día, allí algunos consejeros dijeron que no sabían la razón del cambio y que iban a votar la proposición porque querían conocer las razones de dicho cambio, a pesar que posteriormente pude evidenciar que eran firmantes en el escrito que contenía la solicitud de cambio del orden del día.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06** DIC 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

El cambio del orden del día fue sometido a votación y aprobado por mayoría.

El nuevo orden del día se estableció así:

1. Verificación del quorum
2. Remoción del director administrativo Dr. Luis Fernando Acosta Sanz
3. Nombramiento nuevo director administrativo
4. Encargo de la dirección administrativa Dr. Jose Edison Echeverry Quintana
5. Segunda modificación al plan de inversiones
6. Contratos
7. Informe auditoria Kif Escolar
8. Aprobación actas 1227, 1228, 1229 y 1230
9. Nombramiento comisión para aprobar la presente acta
10. Propositiones y varios

Una vez verificado el quorum, el presidente pidió al secretario general de la Caja de Compensación leer un escrito, que tengo entendido les preparó una abogada externa que tuvo acceso a información confidencial de la caja, la Dra. María Clara Buitrago, donde relacionaron una serie de incumplimientos a unas labores administrativas específicas, que a juicio de los firmantes (los 5 representantes de los trabajadores), constituyen una justa causa para terminar unilateralmente mi contrato de trabajo (Esto se hizo sin lugar a un debido proceso como lo facultan las leyes laborales en Colombia y los procedimientos internos de la entidad). Terminada esta lectura, me concedió la palabra, la cual inicié diciendo que no me extrañaba la propuesta que traía, porque ya desde el mes de agosto del presente año y en oportunidades posteriores, me advirtió que a pesar que reconocía en mí, mis capacidades profesionales y mi buena gestión, iba a hacer todo lo posible, en compañía de algunos consejeros, para demostrar que no tenía competencias para el cargo e iba a buscar motivos para mi retiro de la institución, todo esto le indiqué al consejo, se debió a mi negativa para nombrar al señor John Diego Molina en la subdirección administrativa de la Caja de Compensación. También le dije que reconocía que él había sido consistente con las amenazas y que ese día estaba materializando las mismas.

Igualmente le indiqué que para cada uno de los incumplimientos consignados en el escrito, tenía todas las evidencias, que se había actuado con la debida diligencia, sin infringir las normas de la institución y lo podría demostrar. Sin embargo, no se me permitió ejercer mi legítimo derecho a la defensa y fui retirado del recinto.

Estuve varias horas fuera del consejo, hasta que el Secretario General me informó que la remoción había sido autorizada y que el presidente vendría a entregarme la carta de remoción, la cual recibí y le pedí al Secretario que consignara en la copia respectiva, que no la firmaba de momento, hasta tanto la analizara, dado que era demasiado extensa. En ningún momento de la sesión se me permitió ejercer mi legítimo derecho a la defensa





**RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022.**

**“Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA”**

Complementario a lo expuesto sobre el acto de remoción, quiero indicar que a partir de mi negativa de nombrar la persona recomendada por ellos para el cargo de Subdirector administrativo, la interacción laboral con el Consejo Directivo se volvió sumamente difícil, teniendo que soportar en mi condición de director, toda serie de agravios por parte de algunos consejeros, especialmente los 5 representantes de los trabajadores y el presidente de la Cámara de Comercio de Pereira, que se dedicaron a descalificar y torpedear sistemáticamente la gestión de la administración (en las actas de consejo se puede evidenciar comentarios permanentes al respecto). En diferentes momentos le señalé al presidente del consejo que estas actuaciones se podrían configurar como acoso laboral, ante lo cual él me respondió que para este caso en particular no aplicaba.

La anterior situación puede ser evidenciada por la revisoría fiscal y los subdirectores, adicionalmente aporté un audio que corrobora lo dicho y solicito sea tenido en cuenta como prueba.

Ratifico que el procedimiento de la remoción del cargo de Director Administrativo de Comfamiliar Risaralda, se efectuó sin la debida diligencia, es decir; no se cumplieron los procedimientos establecidos para tal fin en la institución ni se me respetaron los derechos laborales del caso, ni se me permitió ejercer mi legítima defensa a los cargos formulados.

Quedo atento a aportar los soportes que se requieran para sustentar mi exposición e invito a la Superintendencia a cotizar lo dicho con el grupo de colaboradores a cargo y a indagar sobre la gestión administrativa realizada en los meses que estuve a cargo de la institución, la cual ha sido reconocida abiertamente por los colaboradores con un sinnúmero de mensajes de solidaridad y acompañamiento.

Atentamente

Luis Fernando Acosta Sáenz

c.c. 10.127.611

(...)



RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

#### 14. CONCLUSIONES

*De lo arriba expuesto se puede concluir lo siguiente:*

*Se evidenció que los gastos correspondientes al consejo directivo en dos años superan los 2.000 millones de pesos donde el principal rubro son sus honorarios por 1.800 millones lo cual es un gasto relevante dentro de los gastos operacionales de la corporación.*

*La consejera SANDRA MILENA ARANGO, presuntamente fue designada sin cumplir con los requisitos legales mínimos para el ejercicio del cargo dado que para el momento de la designación se encontraba afiliada como independiente debiendo ser trabajadora dependiente para ocupar el cargo de consejera directiva.*

*La corporación tiene establecido un procedimiento para el trámite de las faltas de sus empleados incluyendo específicamente el trámite para las faltas cometidas por el director administrativo.*

*En la sesión del consejo directivo del 29 de noviembre de 2022, una vez iniciada se propuso un cambio del orden del día puesto a consideración de los consejeros, que fue cuestionado por no tener conocimiento de que se trataba y que fue aprobado solo para conocer de qué se trataba el cambio presentado.*

*El cambio del orden del día consistió en incluir la terminación del contrato de trabajo a término fijo de tres años por justa causa al director administrativo.*

*La falta de garantía del debido proceso al negarse por parte del consejo directivo el derecho a la defensa en la determinación de las presuntas faltas que se presentan como justa causa para dar por terminado el contrato laboral del director administrativo, afecta de directa el buen gobierno corporativo y pone a la corporación en riesgo de reclamaciones laborales que pueden causar un posible detrimento patrimonial, que solamente por concepto de salarios restantes hasta la terminación del contrato a término fijo de tres años, suma aproximadamente \$ 1.450.000.000*

*Se puede evidenciar en el acta, como los consejeros directivos tenían afán de terminar un contrato de trabajo sin garantizar el debido proceso, al cambiar el orden del día propuesto y dejar como punto 2 la remoción del director administrativo, cuando el punto que correspondía era el inicio del trámite de la comprobación de la falta Y esto se evidencia aún más, cuando se llevó una hoja de vida de una persona para ser nombrada como director, sin una convocatoria previa, y sin que todos los consejeros conocieran que ya se tenía una hoja de vida.*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

### **RECOMENDACIÓN**

*Finalmente se recomienda tomar una medida cautelar para restablecer el buen gobierno de la caja de compensación y evitar un grave perjuicio."*

### **3. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

El día 5 de diciembre de 2022, previo examen preliminar del informe anteriormente transcrito, respecto de la situación de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR RISARALDA, se reunió el Comité de Dirección y Coordinación Institucional de la Superintendencia del Subsidio Familiar con el fin de evaluarlo y analizar su contenido.

Luego de la correspondiente evaluación, el Comité de Dirección y Coordinación Institucional advierte en primer lugar que la caja Comfamiliar Risaralda, en tanto no se encuentra intervenida, se rige en materia de procedimientos por las normas internas existentes al interior de la misma, salvo que estas riñan con lo establecido en la Constitución y la ley.

En este sentido, el Consejo Directivo de Comfamiliar Risaralda debió observar en el ejercicio de sus competencias dichos procedimientos.

Así mismo, se advirtió que en el curso de su actividad el Consejo Directivo incurrió en gastos excesivos, que desbordan la racionalidad en el gasto y la buena administración de los recursos destinados para su administración. Por último, se advierte una posible irregularidad en el proceso de convocatoria a la sesión, cambio en el orden del día y remoción del director administrativo designado en el mes de mayo de 2022, alterando la transparencia en los procesos y en contravía de la regulación interna de la Corporación. También se pone en conocimiento de la Superintendencia que la consejera Sandra Milena Arango, fue designada en contravía del ordenamiento legal que le habilitaba para participar como miembro del Consejo Directivo, afectándose la integración del mismo y por ende la decisión adoptada en la sesión del 29 de noviembre de 2022, situación puesta en conocimiento del Comité de Dirección y Coordinación Institucional.

Conforme a los hallazgos depuestos en el informe de visita especial y de conformidad con lo dispuesto en literal H del artículo sexto de la Ley 25 de 1981 y el artículo quinto del Decreto 2463 de 1981, el Comité recomendó de forma unánime la decisión de adopción de la medida cautelar de Intervención Administrativa Parcial para COMFAMILIAR RISARALDA, por un término de hasta seis (6) meses, lapso considerado como suficiente y prudente para que la Corporación, con la intervención de la Superintendencia del Subsidio Familiar, minimice el riesgo de gobierno corporativo y administrativo.

### **4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

#### **4.1. Naturaleza Jurídica del subsidio familiar**

Carrera 69 No. 25 B - 44 Piso 3 y 7

PBX: (57+1) 348 7800 Bogotá - Colombia

Línea Gratuita Nacional: 018000 910 110 en Bogotá D.C.: 3487777

www.ssf.gov.co - email: ssf@ssf.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022

“Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA”

El Sistema del Subsidio Familiar está definido en el artículo 1° de la Ley 21 de 1982 como una prestación social pagada en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, siendo su objetivo fundamental el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad. Lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982 que prevé que las Cajas de Compensación Familiar son Corporaciones sin ánimo de lucro que cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al imperio de la ley y la Constitución, y al control y vigilancia del Estado, a través de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2595 de 2012, ente encargado de su inspección, vigilancia y control con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema del subsidio familiar, para que los servicios sociales a cargo de las Cajas lleguen a los trabajadores afiliados y sus familias bajo principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad.

El objeto de los programas sociales se define en el artículo 2.2.7.4.3.2 del enunciado Decreto como aquel que permite *“restablecer o aliviar el desequilibrio económico familiar que producen hechos tales como el embarazo, el nacimiento, la desnutrición, la crianza y educación de los hijos, los problemas de adolescencia, el matrimonio, la enfermedad, la invalidez, la muerte, la orfandad, el abandono y demás causas de desprotección”*. Por ello, queda claro que la Seguridad Social, en especial, lo que corresponde al Subsidio Familiar, es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

Lo anterior se respalda en el alcance que ha dado la Corte Constitucional a la naturaleza jurídica del subsidio familiar, al señalar en sentencias como la C-1173 de 2001 que *“(...) el subsidio familiar en Colombia ha buscado beneficiar a los sectores más pobres de la población, estableciendo un sistema de compensación entre los salarios bajos y los altos, dentro de un criterio que mira a la satisfacción de las necesidades básicas del grupo familiar”*, por consiguiente que *“el sistema de subsidio familiar es entonces un mecanismo de redistribución del ingreso, en especial si se atiende a que el subsidio en dinero se reconoce al trabajador en razón de su carga familiar y de unos niveles de ingreso precarios, que le impiden atender en forma satisfactoria las necesidades más apremiantes en alimentación, vestuario, educación y alojamiento”*.

#### 4.2. Situación de la Caja de Compensación Familiar

Del informe presentado por el equipo comisionado se puede evidenciar que la corporación -en condiciones de normalidad administrativa y directiva- tiene establecido un procedimiento para el trámite de las faltas de sus empleados incluyendo específicamente el trámite para las faltas cometidas por el director administrativo.

En este sentido el consejo directivo de Comfamiliar Risaralda aprobó mediante acta No. 1062 del 06 de septiembre de 2019 literal J, el régimen disciplinario para personal por fuera de convención, por



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

lo que resulta de obligatorio cumplimiento en los diferentes niveles de vinculación de los trabajadores adscritos a la caja.

De cara a lo anterior, la inobservancia del consejo directivo de lo expuesto en su propio reglamento, afecta de manera directa el buen gobierno corporativo y promueve el retiro de un director al margen de la normatividad que regula el caso y expone a la corporación al riesgo jurídico injustificado que puede propiciar reclamaciones laborales por parte del director saliente, quien había suscrito legítimamente un contrato laboral a término fijo de tres años con quien detentaba legalmente la facultad para ello.

La falta de aplicación del procedimiento interno aprobado por el mismo consejo directivo para la determinación de las faltas representa -en condiciones de normalidad en la administración de la Caja y sin que exista una norma o disposición habilitante- un grave incumplimiento a sus deberes legales y de cuidado del patrimonio de los trabajadores de Risaralda.

En efecto, de la lectura del acta No. 1231 del 29 de noviembre de 2022, no se evidencia que se haya atendido al contenido vinculante del reglamento interno aprobado por el propio consejo directivo, quienes en contravía de su propio acto, procedieron simplemente a dar lectura a los "cargos formulados", sustrayéndose del cumplimiento del procedimiento al que se encontraban competidos.

Adicional a lo anterior, el hecho de cambiar repentinamente el orden del día propuesto, para introducir intempestivamente la remoción del director administrativo sin la debida ilustración a todos los miembros del consejo directivo, para posteriormente postular una hoja de vida nueva con el fin de que dicha persona fuese nombrada como director, evidencia como mínimo una irregularidad en dicho procedimiento.

De otra parte, se pudo evidenciar en el informe de visita especial que la designación de la consejera SANDRA MILENA ARANGO, se hizo sin cumplir con los requisitos legales mínimos para el ejercicio del cargo dado, pues para el momento de la designación se encontraba afiliada como independiente debiendo ser trabajadora dependiente para ocupar el cargo de consejera directiva.

Al respecto, el artículo 6° de la Ley 25 de 1981:

**"ARTÍCULO 6°. El Superintendente del Subsidio Familiar es un funcionario de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República y tendrá las siguientes atribuciones:**

a) Ejercer la representación legal de la Superintendencia, dictar actos y expedir las providencias referentes a la Administración de Personal y Contratos y, en general, dirigir las dependencias a su cargo;

b) Velar por la aplicación de las leyes y reglamentos en lo referente al Subsidio Familiar y ordenar a los organismos vigilados que se ajusten a ellos. En todo caso velar por el cumplimiento del objetivo del Subsidio Familiar de compensar los ingresos de los trabajadores de más bajos salarios, en proporción al número de personas a cargo;



RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022.

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

c) *Establecer o promover programas de coordinación entre los diferentes sistemas e instituciones del Subsidio Familiar tendientes a mejorar la compensación entre recaudos y pagos; y a disminuir los costos administrativos de las entidades vigiladas. En desarrollo de estos propósitos, vigilar e intervenir si lo estima necesario en el proceso de afiliación de los empleadores y en el acceso a los servicios establecidos por las entidades bajo su vigilancia;*

d) *Estatuir normas y procedimientos uniformes para la elaboración, registro y control de los presupuestos y de la contabilidad de las entidades bajo su vigilancia. Semestralmente las entidades presentarán al Superintendente los estados financieros correspondientes al ejercicio, para que éste formule sus observaciones, las cuales serán de obligatoria consideración por parte de la entidad vigilada;*

e) *Definir para cada entidad vigilada, atendiendo lo prescrito por la ley, el límite máximo del monto anual de las inversiones, los gastos administrativos y la formación de las reservas, todo con el fin de procurar el máximo beneficio individual de los trabajadores con derecho a la prestación social del subsidio familiar;*

f) *Aprobar o improbar los planes y programas de inversión para obras o servicios sociales que deben presentar las entidades bajo su vigilancia, y sin cuya autorización aquellos no podrán emprenderse;*

g) *Con el objeto de propender por la más eficiente administración y control, estatuir las normas y procedimientos a que debe someterse el régimen de contratación de obras, servicios y suministros en las entidades sometidas a su vigilancia y aprobar o improbar toda clase de negociaciones de bienes inmuebles de su propiedad;*

**h) Reconocer, suspender, aprobar o improbar los estatutos internos de cada entidad sometida a su vigilancia; su personería jurídica; los actos de elección de sus asambleas de afiliados y organismos directivos; (...)** (Se resalta)

En consonancia con lo anterior, el artículo 5° del Decreto 2463 de 1981, dispuso:

**"ARTÍCULO 5° Será nula la elección o designación que se hiciere contrariando las disposiciones anteriores, así como los contratos y actos que celebren o ejecuten las personas cuya elección y designación esté viciada"** (Se resalta)

Finalmente, se evidenció que, los gastos correspondientes al consejo directivo, en los últimos dos años superan los 2.000 millones de pesos, donde el principal rubro son sus honorarios por 1.800 millones, lo cual es un gasto relevante dentro de los gastos operacionales de la corporación, situación que debe ser revisada, pues se están realizando dos sesiones de consejo en un mes.

Que teniendo en cuenta las funciones que le ha otorgado la Ley a esta Superintendencia y dado que se ha tenido conocimiento a través del informe de visita de situaciones que tienen afectado el buen gobierno, administración, transparencia y seguridad económica de la caja de compensación familiar a causa de las decisiones adoptadas por el consejo directivo sin la debida planeación y observancia de las normas aplicables, se determina la necesidad de ordenar una **medida cautelar de Intervención parcial** a la Caja de Compensación Familiar de Risaralda – Comfamiliar, disolver y



RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

remover el consejo directivo de esta corporación, improbar las decisiones tomadas en la sesión del consejo directivo del 29 de noviembre de 2022 contenidas en el Acta 1231 del 29 de noviembre de 2022 y designar un Agente Especial de intervención.

#### 5. TEMPORALIDAD DE LA MEDIDA

Frente al régimen, concepto y alcance de las medidas cautelares en el ordenamiento jurídico, la Corte Constitucional en sentencia C - 057 del 6 de febrero de 1997<sup>4</sup> consideró:

*"(...) En nuestro régimen jurídico, las medidas cautelares están concebidas como un instrumento jurídico que tiene por objeto garantizar el ejercicio de un derecho objetivo, legal o convencionalmente reconocido, impedir que se modifique una situación de hecho o de derecho o asegurar los resultados de una **decisión judicial o administrativa futura, mientras se adelante y concluye la actuación respectiva, situaciones que de otra forma quedarían desprotegidas** (...)" (Negrillas fuera del texto original).*

Igualmente, son características de las medidas cautelares su carácter contingente y su provisionalidad, entendida ésta como una medida temporal, no indefinida en el tiempo y en todo caso sujeta a la persistencia de las situaciones fácticas o jurídicas que motivaron su adopción.

En tal sentido es de precisar que el término de seis (6) meses para la medida cautelar de Intervención Administrativa Parcial se considera como el tiempo necesario y adecuado para que al interior de la Corporación se superen las causas que le dieron origen y así evitar medidas de mayor complejidad y gravedad, término en el cual se evaluará la situación de la corporación para determinar la procedencia del levantamiento de la medida cautelar o su prorrogación.

#### 6. DESIGNACIÓN DE AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN

Conforme a la decisión de Intervención Administrativa Parcial que por medio de la presente Resolución se adopta, se hace necesario designar Agente Especial de Intervención para la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA cuyas actuaciones deberán sujetarse a las normas que rigen el Sistema del Subsidio Familiar.

Por lo anterior, se designa al funcionario IVÁN EDUARDO GARCÍA DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.217.632 para que ejerza como Agente Especial de Intervención en Comfamiliar Risaralda.

En mérito de lo expuesto el Superintendente del Subsidio Familiar,

<sup>4</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-057 del 6 de febrero de 1997. M.P. Dr. Antonio Barrera Carbonell





RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la medida cautelar de Intervención Administrativa Parcial para la Caja de Compensación Familiar de Risaralda – Comfamiliar Risaralda, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SEPARAR** del cargo a los miembros del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda Comfamiliar Risaralda:

- a) Miembros principales representantes de los Empleadores
- b) Miembros principales representantes de los Trabajadores
- c) Miembros suplentes representantes de los Empleadores:
- d) Miembros suplentes representantes de los Trabajadores:

**ARTÍCULO TERCERO: IMPROBAR** y dejar sin efecto las decisiones de elección y remoción del director administrativo, tomadas en la sesión del Consejo Directivo del 29 de noviembre de 2022, contenidas en el Acta No.1231.

**ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR** al funcionario **IVÁN EDUARDO GARCÍA DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.217.632, Asesor del despacho del Superintendente del Subsidio Familiar, como Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda Comfamiliar Risaralda, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

**PARÁGRAFO.** El Agente Especial de Intervención cumplirá las funciones propias del Consejo Directivo establecidas en la Ley y en los estatutos, entre otras, las siguientes:

1. Adoptar la política administrativa y financiera de la Caja teniendo en cuenta el régimen orgánico del subsidio familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional.
2. Aprobar, en consonancia con el orden de prioridades fijadas en la ley, los planes, y programas a que deban ceñirse las inversiones y la organización de los servicios, sociales.
3. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y someterlos a la aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar.
4. Determinar el uso que se dará a los rendimientos líquidos o permanentes que arrojen en el respectivo ejercicio las operaciones de la Caja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 21 de 1982.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA"

5. Vigilar y controlar la ejecución de los programas, la prestación de los servicios y el manejo administrativo y financiero de la Caja.
6. Elegir el Director Administrativo Suplente.
7. Evaluar los informes trimestrales de gestión y de resultados que debe presentar el Director Administrativo.
8. Aprobar los contratos que suscriba el Director Administrativo cuando su cuantía fuere superior a la suma que anualmente determine la Asamblea General.
9. Presentar los informes escritos trimestrales a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, por parte del Agente Especial y su grupo de apoyo, frente a la situación de la caja de compensación familiar correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER** que las actuaciones realizadas por el Agente Especial de Intervención y el Director Administrativo serán desempeñadas bajo su propia responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO: DESIGNAR** como integrante del equipo de apoyo a las actividades de la Agencia Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda Comfamiliar, al siguiente funcionario de esta Entidad:

- **JUBER ALEXANDER HERNÁNDEZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86062045, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86062045.

**PARÁGRAFO.** El equipo de apoyo de la Agencia Especial de Intervención tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Participar en la sustentación y preparación de los diferentes informes.
- Revisar y conceptuar sobre los diferentes aspectos que someta a su consideración el Agente Especial de Intervención.
- Llevar el archivo sobre los diferentes aspectos que considere el Agente Especial de Intervención, el cual será custodiado por éste y trasladado al archivo de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales cuando se levante la medida.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** la presente decisión al doctor **LUIS FERNANDO ACOSTA SANZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.127.611, en las direcciones electrónicas: [lfacosta@comfamiliar.com](mailto:lfacosta@comfamiliar.com), [ccfcomfarisaralda@ssf.gov.co](mailto:ccfcomfarisaralda@ssf.gov.co)



RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DEL 06 DIC 2022.

“Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA”

**ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR** la presente decisión al doctor al doctor **IVÁN EDUARDO GARCÍA DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.217.632, en la dirección electrónica: [lgarciad@ssf.gov.co](mailto:lgarciad@ssf.gov.co)

**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR** de conformidad al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido de la presente Resolución a los miembros del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda – COMFAMILIAR RISARALDA, que se encuentran registrados en la Superintendencia del Subsidio Familiar:

#### EMPLEADORES PRINCIPALES

- **JAVIER ANTONIO MEJÍA OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.082.346, quien se ubica en la dirección: calle 17 No. 82-01 Urbanización Alfa, manzana 3 casa 33, [j\\_mejia100@yahoo.com](mailto:j_mejia100@yahoo.com).
- **JORGE IVÁN RAMÍREZ CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.011.808, quien se ubica en la dirección: Carrera 8 No. 23-09 Local 10 piso 2, Cámara de Comercio – Pereira, [jir25@hotmail.com](mailto:jir25@hotmail.com), [jramirez@camarapereira.org.co](mailto:jramirez@camarapereira.org.co)
- **DIEGO CATAÑO CÉSPEDES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10. 057. 1528, quien se ubica en la dirección: Calle 1 No. 11B-18 P. Modelo Pereira, [diegoco45@hotmail.com](mailto:diegoco45@hotmail.com)
- **DIEGO ALONSO MEJÍA VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.144.023, quien se ubica en la dirección: carrera 14 No. 24-20, [catercol@hotmail.com](mailto:catercol@hotmail.com).
- **RAMÓN ANTONIO TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.127.063, quien se ubica en la dirección electrónica: calle 15 No. 13-53 piso 6 INTEGRA SA, [rtoro@integra.com.co](mailto:rtoro@integra.com.co)

#### EMPLEADORES SUPLENTE

- **CRISTIAN MARCEL LONDOÑO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.615.758, quien se ubica en la dirección: calle 14 No. 15-78 Cámara de Comercio Santa Rosa de Cabal, [cmlhero@hotmail.com](mailto:cmlhero@hotmail.com)
- **LINA MARÍA ÁLVAREZ VÉLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.106.983, quien se ubica en la dirección: Centro Comercial Uniplez Oficina 312ª- Andi. [lmalvarezvelez@hotmail.com](mailto:lmalvarezvelez@hotmail.com), [lavarez@andi.com.co](mailto:lavarez@andi.com.co)
- **LUIS FERNANDO ILIAN ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.112.441, quien se ubica en la dirección: carrera 8 No. 35-46, Bloque 3 Apto 4 ISAGAS, [fdorjuela@hotmail.com](mailto:fdorjuela@hotmail.com), [isagasgerencia@hotmail.com](mailto:isagasgerencia@hotmail.com)
- **CIRO MEDINA ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.340.407, quien se ubica en la dirección: Calle 18 No. 8-41 oficina 406, [ciro.medina@gmail.com](mailto:ciro.medina@gmail.com), [medinaciro2014@gmail.com](mailto:medinaciro2014@gmail.com).



RESOLUCIÓN NÚMERO **0859** DEL **06 DIC 2022**

“Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA”

**TRABAJADORES PRINCIPALES**

- **ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.118.193, quien se ubica en la dirección: Gobernación de Risaralda, calle 19 No. 13-17 [israelondono22@gmail.com](mailto:israelondono22@gmail.com), [israel.londono@risaralda.gov.co](mailto:israel.londono@risaralda.gov.co)
- **PEDRO VICENTE VARGAS BARRAGAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.420.113, quien se ubica en la dirección: Carrera 8 No. 41-97 INPEC, [peterv2631@hotmail.com](mailto:peterv2631@hotmail.com)
- **ALBERTO DE JESÚS PULGARÍN GRAJALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.096.853, quien se ubica en la dirección: Calle 26 No. 9-66 FEDETRAR, [poruna.pereira.digna@hotmail.com](mailto:poruna.pereira.digna@hotmail.com)
- **RICHARD ALEXANDER RESTREPO PIEDRAHITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.511.180, quien se ubica en la dirección: Carrera 10 No. 46-88, Jardines del Renacer [richardrestrepop@jardinesdelrenacer.com](mailto:richardrestrepop@jardinesdelrenacer.com)
- **SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.975.170, quien se ubica en la dirección: Calle 25 No. 15 B -10, Barrio Centenario, [arangobuitrago@gmail.com](mailto:arangobuitrago@gmail.com)

**TRABAJADORES SUPLENTE**

- **MARÍA ESMERALDA GONZÁLEZ VAQUERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.029.452, quien se ubica en la dirección: Avenida de la Américas 46-40 CARDER, [esmesanti79@gmail.com](mailto:esmesanti79@gmail.com), [egonzalez@carder.gov.co](mailto:egonzalez@carder.gov.co)
- **ÁLVARO JOHANY RUDAS DURANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.866.110, quien se ubica en la dirección: Carrera 2ª No. 17-76 Campestre B/das [alvarorudas@gmail.com](mailto:alvarorudas@gmail.com)
- **LUIS FERNANDO JARAMILLO PESCADOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.016.318, quien se ubica en la dirección: Carrera 4 No. 24-88- Hospital San Jorge, [luisjarami24@hotmail.co](mailto:luisjarami24@hotmail.co)
- **JULIO CESAR GONZÁLEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.595.121, quien se ubica en la dirección: Calle 7 No. 4-79, Santa Rosa de Cabal, [jgonzalez@donjulio.com.co](mailto:jgonzalez@donjulio.com.co)
- **STEFFANY TORRES CASTRILLÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.060.565, quien se ubica en la dirección: Avenida Sur No. 29-08, [stefy4527@hotmail.com](mailto:stefy4527@hotmail.com)

**ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al Revisor Fiscal principal de la Corporación, doctor **HERNÁN CHAVARRIAGA WILKIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.085.131 y portador de la Tarjeta Profesional No. 5586-T y quien se ubica en la dirección electrónica: [hernanchav@hotmail.com](mailto:hernanchav@hotmail.com).



RESOLUCIÓN NÚMERO 0869 DEL 06 DIC 2022

“Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Parcial de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA”

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al Director Administrativo Suplente de la Corporación, doctor **JOSÉ EDISON ECHEVERRY QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.591.471, y quien se ubica en la dirección electrónica: [jecheverryg@comfamiliar.com](mailto:jecheverryg@comfamiliar.com)

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a los funcionarios del equipo de apoyo del Agente Especial de Intervención a **JUBER ALEXANDER HERNÁNDEZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86062045, en la dirección de correo electrónico [jhernandezv@ssf.gov.co](mailto:jhernandezv@ssf.gov.co).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a los bancos y corporaciones financieras de la ciudad de Risaralda; a la Gobernación del Departamento de Risaralda y al Alcalde de la ciudad de Pereira.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición en efecto devolutivo, el cual deberá interponerse por escrito ante el Superintendente del Subsidio Familiar, en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La presente Resolución rige de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., a lo **06 DIC 2022**  
**NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PEREZ CASAS  
LUIS GUILLERMO

Firmado digitalmente por  
PEREZ CASAS LUIS GUILLERMO  
Fecha: 2022.12.06 16:52:26  
+05'00'

**LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS**  
Superintendente del Subsidio Familiar

Revisó: Angie Katherine Monroy Bobadilla

Aprobó: Carlos Alberto Cárdenas -Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales